

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 41-2016

Sesión Ordinaria No. 41-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del martes 11 setiembre del 2016, en el Salón de sesiones, Segundo. Piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
MSc. Humberto Soto Herrera	Presidente	P. Liberación Nacional
Sra. Isabel Brenes Ugalde	Vicepresidente	Unidad Social Cristiana

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Víctor Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira	Participación Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Renovemos Alajuela AUSENTE
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	Unidad Social Cristiana
Lic. Denis Espinoza Rojas	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Argerie María Córdoba Rodríguez
Sra. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello AUSENTE
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Green Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sr. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro SUPLE
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel d Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	B. San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL PERMISO S/GOCE S.

Licdo. Roberto Thompson Chacón

ALCALDESA EN EJERCICIO

Msc. Laura María Chaves Quirós

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO

Licdo. Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Lcdo. Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Estefany Martínez

ASESORA ADMINISTRATIVA

Sra. Maureen Calvo Jiménez

Licdo Humberto Soto Herrera, Presidente

Hace unos días el compañero Víctor Solís me indica quiere que le cambie de lugar en la curul donde se ubica, los motivos el me los ha dado, respeto la posición y no tengo problema como Presidente que me corresponde ubicar las ubicaciones de cada quien hacer cambios ésta noche, no tengo ningún inconveniente, en ese sentido. Voy a hacer los cambios que son potestad y espero que nadie aquí con todo respeto es una decisión del compañero Regidor y cualquiera mañana me puede decir cámbieme de lugar no quiero estar sentado a la par de equis o ye zeta, o por varios motivos no quiero estar en esa área. Quiero hacer ver una situación particular, el voto de cada quien en este Concejo, los once que votamos es un voto de cada uno (a), aquí a nadie se le dobla el brazo, ni se le presiona como a veces se cree, no aquí ya somos grandecitos, adultos, la mayoría con experiencia, a veces cuando un compañero da un voto lo cuestionamos, lo increpamos, o peor aún hasta le gritamos y le faltamos el respeto por la forma en que ha emitido un voto, eso no es procedente, en un cuerpo político deliberativo, como este que se llama Concejo municipal, el respeto es lo primero que tiene que darse, el voto es una decisión pensada, meditada, reflexionada de cada uno y no se vale que a uno a la par le digan por qué pan, pan, vino, vino, ¿qué es eso? Entonces, en aras de buscar siempre la armonía como llamo, voy a hacer las modificaciones de espacio. Vamos a hacer el cambio, le voy a pedir a la compañera Flora Araya, ya he dialogado con la gente, que cambie de curul con el compañero Víctor Solís, a doña Cecilia que se corra a la par de Argerie, si es tan amable y a don Víctor que se ubique en la curul dónde está doña Cecilia a la par de don Denis Espinoza.

CAPITULO I. . ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- ❖ Exoneraciones
- ❖ Asoc. Cariblanco uso saldo.
- ❖ Mociones
- ❖ Oficios de la Alcaldía: Oficio MA-A-3797-2016
- ❖ Informe de Jurídicos
- ❖ Informe comisión de Obras

INDIVIDUALMENTE SE HIZO LA VOTACION OBTIENIENDO ONCE VOTOS.

CAPITULO II. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINARIA NO.40-2016, del 04 de octubre 2016

Pag. 49, línea 2, intervención Denis Espinoza léase en aras de no ser negativo...

Modificación Presupuestaría presentación de moción para conocer oficio MA-PHM-101-2016Se leyera en la correspondiente al proyecto asfaltado y mejoramiento pluvial Urb. Las Palmas. En la columna de aumento "partida que aumente" Municipalidad de Alajuela vías de comunicación terrestres.

SE APRUEBA EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A SU FIRMA.

CAPITULO III. EXONERACION Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO:Pbro. José Daniel Vargas Arias, Sacerdote Iglesia San Martín, que dice "En días anteriores se les hizo llegar la solicitud de permiso para la realización de los Festejos Patronales en honor a San Martín de Alajuela, del 28 de octubre, al 6 de noviembre, la cual fue debidamente aprobada por ustedes, lo cual agradecemos de forma cordial. Dentro de las actividades programadas, se proyecta hacer el sábado 5 de noviembre un pasacalle, de 7 a 9 pm que quería retomar un poco aquella linda actividad del desfile de los locos que se hacía antiguamente en Alajuela. En un principio el evento lo íbamos a realizar en la calle interna de San Martín para no alterar la vía pública. Pero felizmente han querido participar 10 bandas de varios lugares del país y estas no pueden desfilar por esa calle por lo irregular de esa vía.Por eso nos vemos obligados a pedir por ampliación su permiso para el uso de vías públicas y tener la presencia de la policía municipal para reacomodar el desfile y el tránsito de esta manera:Los vehículos que vienen de Alajuela o Pueblo Nuevo serían desviados por la vía interna de San Martín para salir a la altura del Pilón y continuar su ruta. Los vehículos que vienen de la Ceiba, después del Pilón serían desviados al carril izquierdo de la calle en descenso y así no se le bloquearía el paso. El desfile saldría de la Urbanización Alba María y al salir a la calle principal, transitaría los 200 metros restantes hasta el Templo de San Martín por el carril izquierdo en ascenso. De esta manera no paralizaríamos el tránsito a nadie.Ya se habló con el director de tránsito de Alajuela y nos avaló la actividad si la policía municipal nos acuerpa la misma. Por eso nuestra solicitud expresa de la presencia de la policía para hacer los desvíos respectivos, el sábado 5 de noviembre del 2016. De 7 a 9 pm".

AUSENTE C/PERMISO ARGERIE CORDOBA Y VOTA RAFAEL ARROYO MURILLO

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS DEL 28 DE OCTUBRE A L 06 DE NOVIEMBRE, ASÍ COMO EL DESFILE EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE. 2.- DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN, LA POLICIA MUNICIPAL Y EL TRANSITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Comisión de Eventos Parroquia La Agonía, que dice "Nosotros somos parte de la parroquia Santo Cristo de La Agonía de Alajuela, en ella integramos la comisión de eventos parroquiales, la cual trabaja en este mes de octubre en las celebraciones patronales en honor a San Gerardo. Nosotros como comisión y en nombre de toda la parroquia agradecemos toda la colaboración, atención y consideración en las preparaciones de los festejos, a la vez deseamos hacer de su conocimiento que este sábado 15 de octubre de 2016, en vísperas del solemne día de San Gerardo, estaremos realizando una procesión con la imagen del Santo desde la Iglesia Catedral hasta el Templo del Llano. El recorrido de esta procesión respetará en todo momento el sentido de vía, mucho más con los cambios realizados. Esta procesión ya que debemos esperar la participación de nuestros feligreses y evitando el efecto de la lluvia la estaremos realizando como a la una de la tarde. Saliendo de Catedral recorriendo ochocientos metros al este y trecientos metros norte. Deseamos hacer muy respetuosamente una invitación a la presencia de representantes de la policía municipal, para así seguir con el orden y respeto que dicha procesión lleva. Nos estarán acompañando los hermanos que nos ayudan a cargar la imagen, banda para animación y diferentes ministerios parroquiales. De antemano agradeciendo su atención, les deseamos muchas bendiciones y esperamos su comprensión. **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS, ASÍ COMO LA PROCESIÓN EL DÍA 15 DE OCTUBRE. 2.- DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN, LA POLICIA MUNICIPAL Y EL TRANSITO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS. NEGATIVO DE MARIA ISABEL BRENES UGALDE, DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA: María Olivia Carvajal Alvarado ced. 2-442-864.

MINISTERIO DE JUSTICIA: Sra. Laura Ulloa Chaverri ced. 4-119-970, María Matarrita Matarrita céd. 5-159-544.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Cario Giangiullo Vinciguerra, cédula 8-0040-0198, en mi carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada CONT Y SERV SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula

jurídica número 3-101-028876, personería que demuestro con certificación que se adjunta, expongo y pido: 1. El 26 de mayo de 2016, a nombre de mi representada se interpuso Recurso de Revocatoria Y Apelación contra el Avalúo #925-AV-2015. (ver anexo 1). 2. Al Recurso mencionado se le asignó el Trámite #0010939-2016, (ver anexo 2). 3. Que, a la fecha, 27 de setiembre de 2016, no hemos tenido resolución ni respuesta de lo recurrido. La Constitución Política en su artículo 27, garantiza el derecho de los ciudadanos a que se le dé pronta resolución a sus peticiones, derecho que esta Municipalidad está violentando al no resolver el recurso presentado. En base a lo anterior y dado que no se ha cumplido con la resolución de ley, pido se cumpla con la misma y se resuelva con lo planteado en específico. Señalo para notificaciones el Fax. 2239-5037". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO SEGUNDO: Carlo Giangiulio Vinciguerra, cédula 8-0040-0198, en mi carácter de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada CONT Y SERV SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-028876, personería que demuestro con certificación que se adjunta, expongo y pido: 1. El 18 de mayo de 2016, a nombre de mi representada, se presentó solicitud al Coordinador de Actividad de Bienes Inmuebles, Licenciado Alexander Jiménez Castro, en relación con la multa impuesta por esta Municipalidad a mi representada el 4/18/16, solicitando que la misma se dejara sin efecto ya que mi representada no ha cometido infracción que amerite la misma. (ver anexo 1). 2. A la gestión mencionada, el Sistema de Servicio al Cliente le asignó el Trámite #0010302-2016, (ver anexo 2). 3. Que a la fecha, 27 de setiembre de 2016, no hemos tenido resolución ni respuesta de lo solicitado. La Constitución Política en su artículo 27, garantiza el derecho de los ciudadanos a que se le dé pronta resolución a sus peticiones, derecho que esta Municipalidad está violentando al no resolver lo solicitado por mi representada. En base a lo anterior y dado que no se ha cumplido con la resolución de ley, pido se ordene al Licenciado Jiménez Castro, Coordinador de Actividad Bienes Inmuebles o bien a quien ostente el puesto, a manifestarse y resolver la solicitud planteada en específico, poniéndole un plazo para ello. Notificación Fax: 2239-50-37. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. RODOLFO MIRANDA JIMÉNEZ, de calidades que constan en autos, en mi condición de APODERADO ESPECIAL con facultades suficientes para este acto de la compañía PRECISIÓN COATING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (en adelante Precisión Coating) entidad con cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - setecientos dos mil novecientos ochenta y tres, respetuosamente manifiesto: Que aporto el Poder Especial conferido a mi persona por el señor Elias Soley Gutiérrez, de calidades que constan en autos, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, según consta en autos, de Precisión Coating. Dicho Poder me faculta para la formalización y firma del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra de la resolución de la licencia comercial N°28732-16, el cual fue presentado ante esa Municipalidad el pasado 20 de setiembre de 2016 y se está tramitando bajo el N° 0019367-2016.

SE EXIME DE EMITIR CRITERIO LIC. RONALD DURAN MOLINA, POR SER EL CLIENTE.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO EN TIEMPO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Jonathan Benavides Esquivel mayor, soltero, estudiante, vecino de San Rafael de Escazú, Alto de las Palomas, cédula de identidad 2-730-034; en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de las empresas SERVICIOS DE MONITOREO ELECTRÓNICO ALFA S.A y SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante ALFA, tal y como se encuentra acreditado en el expediente de la licitación, sociedades que presentamos oferta en forma consorciada, me apersono ante su autoridad a interponer recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación adoptado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 34-2016 artículo No.1 , Cap VIH, del 23 de agosto del 2016, por unanimidad y en firme v que recabó a favor de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA. (en adelante SEVIN). en tiempo y forma, para la líneas únicas por un monto anual adjudicado de 0: 077.459.172.000. COMPETENCIA. De conformidad con las reglas de los artículos 174 y 175 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y lo señalado en la Resolución R-DC-014-2016 la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA se ubica en el estrato D, por lo que para acceder al recurso de apelación ante la CGR el monto adjudicado debe sobrepasar los ₡116.900.000.00 (artículo 84). Siendo que no se alcanza por lo tanto el monto señalado, de acuerdo con lo que establece la normativa, procede el recurso de revocatoria ante el órgano que adopta el acto final, por lo que para estos efectos corresponde al CONCEJO MUNICIPAL el conocimiento del presente recurso. En cuanto al plazo, siendo que se notificó mediante Gaceta No. 182 del JUEVES 22 DE SETIEMBRE, el plazo vence el próximo 29 de setiembre, por lo que la gestión se interpone en tiempo y forma. LEGITIMACIÓN: Mi representada se ajustó en un todo al pliego de condiciones y al Ordenamiento Jurídico, presentamos oferta válida dentro del concurso y fuimos considerados como oferta elegible en todos los análisis realizados por esa administración, ocupamos el segundo lugar de conformidad con los criterios de evaluación conforme quedó claramente acreditado a folio 1518 del expediente administrativo. Los artículos 10 de la Ley de Contratación Administrativa, 66 y 83 del Reglamento, establecen que en todo procedimiento el oferente queda sometido plenamente y primero que todo, al ordenamiento jurídico costarricense, motivo por el cual las ofertas disconformes con el ordenamiento jurídico deben ser declaradas fuera de concurso en la etapa de estudio de admisibilidad de ofertas máxime si dicha disconformidad afecta la ejecución contractual, sin que sea de recibo alegar desconocimiento de la Ley y además queda sometido a las disposiciones de la Ley de Contratación, su Reglamento, el reglamento institucional si lo hubiere, el cartel y en general a cualquier otra regulación según lo dispone el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que claramente señala que "se tienen por incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento", consideramos que tanto la oferta del CONSORCIO VMA como GSI fueron debida y meritoriamente declaradas

inelegibles y no se les corrió el sistema de evaluación, no obstante se realizaran algunas precisiones respecto a este punto más adelante, por ser las ofertas que por precio están por debajo de ALFA. El único motivo por el cual mi representada no fue adjudicada se basó en que al correr el sistema de evaluación no se nos asignaron los cinco puntos de experiencia del personal. Esto es así, debido a lo que consideramos una lectura incorrecta de las cláusulas cartelarias, donde la asesoría legal determinó mediante un acto preparatorio del procedimiento viciado de nulidad, que a mi representada no se le acreditaran los cinco puntos del puntaje de experiencia de su personal, lo que incidió en que la nota final fuera inferior a la obtenida por SEVIN LTDA, oferta cuya nota final es menor á la nuestra y cuyo precio sobrepasa nuestra propuesta, por lo que inclusive se ven afectados negativamente el presupuesto municipal y el adecuado uso de los fondos públicos, ya que se está adjudicando una oferta más costosa por un error de apreciación e interpretación adecuada de los alcances de las condiciones cartelarias. Con el debido respeto y siendo que esta es la única razón por la cual no fuimos adjudicados, procedo a explicar el motivo de nuestra inconformidad con lo señalado en el estudio legal de ofertas y reiterado en el oficio de recomendación técnica, el cual reproduce impresiones sobre el incumplimiento de ciertos aspectos, lo cual respetamos pero no compartimos, en relación a lo manifestado por el señor Guevara Guerrero, todo conforme lo externado en los oficios MA-SPAL-039-2016, MA-SPAL--044-2016 y MA-SPSA-487-2016. 1. Lo primero que debe tener claro ese respetable Concejo, es que el cartel es el reglamento de la licitación y como tal debe ser claro, concreto, objetivo, suficiente y amplio en cuanto a promover una mayor oportunidad de participar y que conforme esas condiciones serán valoradas y evaluadas las ofertas, sin que sea dable que la administración se aparte de sus propias reglas e introduzca interpretaciones extra cartelarias, para achacar incumplimientos inexistentes a mi oferta. 2. El cartel da sustento y seguridad jurídica a los eventuales oferentes, quienes de buena fe sometemos una oferta apegada a los requerimientos cartelarios, la cual se espera sea analizada a la luz de esas condiciones y no echando mano de requisitos extra cartelarios o bien realizando interpretaciones sesgadas de las condiciones cartelarias como pasaremos a exponer. 3. En este sentido consideramos que el cartel fue bastante claro en definir, lo que se solicitaba como: 1 .Requisitos de admisibilidad de la oferta (certificación de inscripción ante el Ministerio de Seguridad Pública), 2.Lo que se solicitaba para efectos de acreditar la experiencia de la empresa y del personal (cartas de referencia y certificación de RRHH de la empresa) y 3. los requisitos que deberán cumplir los agentes de seguridad propuestos en la etapa de ejecución contractual, o sea se solicitan cosas distintas para las distintas etapas del proceso. 4. El cartel fue publicado y modificado mediante La Gaceta N° 98 — Lunes 23 de mayo del 2016, donde en lo que interesa se dispuso: En atención al oficio N° MA-356-SPSA-2016 del Subproceso de Servicios Administrativos y con fundamento en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se modifica el cartel del referido concurso en los siguientes aspectos: 1. En el acápite IX Calificación. En la parte Personal: 05 puntos del cartel, como último párrafo incluir lo siguiente: Para los efectos se debe aportar certificación con no más de un mes de emitida, por parte de la oficina de Recursos Humanos de la empresa participante, garantizando y haciendo constar el tiempo seriado y la experiencia personal.

Es claro que para acreditar que nuestra empresa cuenta con personal que ha laborado por al menos 5 años consecutivos y que se nos acreditaran los cinco puntos de experiencia del personal, se presentó junto con la oferta, la certificación exigida por el requisito cartelario, indicando los nombres de los agentes de seguridad correspondientes al puesto de supervisor y agentes. Nuestra nota indicó los nombres de ese personal, pero ese personal no es el mismo que eventualmente se destacará ni tiene nada que ver con el punto V. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIOS, INCISO C, ya que los puntos se otorgarían conforme lo que señalara la certificación, la cual no tiene relación alguna con este otro punto del cartel como se verá. 5. Por otro lado el punto V. CONDICIONES ESPECIFICAS DEL SERVICIOS, INCISO C. señala las condiciones mínimas que se exigirán a los agentes que la empresa adjudicada pretenda ofrecer para brindarle el servicio a la MUNICIPALIDAD, donde como se puede observar en el punto vi. únicamente deben contar con 12 meses de experiencia, por lo que es imposible concluir o pensar que los empleados indicados en la certificación para acreditar lo requerido en el punto IX Calificación. (EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA PUNTUAR EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN) y el personal que eventualmente se destacará, son o serán las mismas personas y es aquí donde el asesor legal incurre en un grave error y considera que puede exigir en una etapa donde no tiene sentido alguno requerir currículos y atestados de los eventuales oficiales que se destacarán esperando que se le presentaran los currículos de los agentes con los que se acreditó experiencia, porque como se explicó, la certificación de experiencia de personal nada tiene que ver con los currículos de eventual personal a destacar que se envió con la subsanación, los cuales inclusive solo deberán tener un año de experiencia. 6. No obstante y gracias a que trabajamos de forma transparente y nuestra certificación de experiencia de personal contiene los nombres de los empleados que cumplen con el requisito, adjuntamos con este acto los currículos de los empleados citados en la certificación para que se termine de comprobar que lo que dijimos en la certificación es lo mismo que consta en los atestados del personal, todo lo cual - dicho sea de paso- se hace de buena fe, no porque el cartel exigiera la presentación de los currículos de ese personal, sino para que quede constando en autos la buena fe que nos caracteriza y el derecho que nos asiste. Por lo tanto al otorgársenos los cinco puntos correspondientes a la experiencia de personal, obtenemos una nota final de 100%, siendo por lo tanto los legítimos re adjudicatarios del concurso, de conformidad con el sistema de evaluación que se correo únicamente a las ofertas elegibles, sea al elenco de oferentes que consta a folio 1518 del expediente administrativo. 7. No obstante lo anterior, el analista de proceso remite una solicitud donde se indica que debemos presentar unos atestados para dar por cumplido lo solicitado en el punto V. CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO INCISO C, punto que no se refiere a requisitos de admisibilidad del oferente, sino a condiciones que deberá cumplir el personal que finalmente se llegaría a destacar en los puestos (obligaciones del adjudicatario). Aunque evidentemente era improcedente que se nos requirieran en esta etapa, los remitimos completos, por lo que en este sentido también hemos cumplido y hemos sido consecuentes con lo ofrecido en nuestra oferta, ya que según lo expuesto en el punto 4 y 5 no se trata de las mismas personas, ni podría interpretarse o entenderse de la forma que lo hace el asesor legal.

8. Ahora bien la empresa SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS Y VMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE SAN JOSÉ S.A en adelante CONSORCIO VMA y GSI COSTA RICA S.A. en adelante GSI, ambas descalificadas correcta y oportunamente, considerando que presentaron precios inferiores al nuestro y que posiblemente accionaran la etapa recursiva pretendiendo ser tomadas en cuenta pese a los incumplimientos insubsanables de que adolecen, nos referiremos a ellas con el fin de salvaguardar nuestros intereses y poner sobre aviso a ese estimable Concejo Municipal. Al CONSORCIO VMA, se le descalifica porque prevenido para subsanar aspectos incluso insubsanables como la certificación de experiencia de personal, la cual si bien presentó junto con su oferta no indicaba los nombres de ese personal y el tiempo servido, esto conforme lo que señalaba la cláusula IX, donde indicaba: "personal asignado por el oferente", o sea la certificación debía indicar el nombre del personal que se asigna para cumplir el requisito, de esta manera inclusive al ser la certificación un documento mediante el cual se otorgaría puntaje, permitir que se corrigiera el contenido del documento otorgaba ventaja indebida, pero se le dio la oportunidad de hacerlo y aun así no subsanó conforme lo requerido. Ahora bien suponiendo que fuera subsanable (que no lo es) y se le otorgaran puntos en este extremo al CONSORCIO VMA, esta oferta adolece de otro incumplimiento aún más grave y que la hace también inelegible y es la ruinosidad de su precio, todo lo cual demuestro mediante la prueba técnica adjunta y donde el CPA desarrolla la metodología mediante la cual se llega a establecer conforme las particulares condiciones del CONSORCIO VMA y el porcentaje de cargas sociales que le corresponden, que su oferta resulta insuficiente en el rubro de mano de obra, motivo por el cual al no ser compensables las partidas, conforme sendos pronunciamientos de la CGR, su precio es ruinoso. De la misma forma y conforme lo determinó esa administración; la oferta de GSI también es ruinoso y además es contraria al ordenamiento jurídico por haber cotizado horarios de 12 horas con un solo oficial lo cual es ilegal ya que se están contratando servicios de vigilancia que no caen dentro de la categoría de "guarda dormilón" (ver resoluciones de la CGR, R-DCA-801-20151), por lo que el precio cotizado es disconforme con la regulación laboral y por tanto ruinoso, como se ve en el siguiente cuadro resumen:

	MONTO CPA	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA
VMA	¢5.975.973,18	¢5.888.837,95	-¢87.135,23
GSI	¢5.975.973,18	¢4.401.295,08	-¢1.574.678,10
ALFA S.A	¢5.975.973,18	¢5.976.591,68	¢618,50

Es claro entonces que las dos ofertas que superan a ALFA en precio son inelegibles, siendo claro que contamos con legitimación suficiente para interponer el recurso ya que hemos demostrado que además mediante el sistema de evaluación aplicado, que somos la oferta que obtiene la mayor puntuación total.¹ Es por eso que, para calificar de guarda dormilón, a efecto de aumentar los límites de la jornada, ordinaria y no pagar tiempo extraordinario después de las 8 horas de trabajo continuo, deben darse ciertas condiciones tales como tener un lugar adecuado para dormir y no requerir el servicio de constante atención del trabajador, además de haberse así estipulado en el contrato de trabajo, cuya demostración corresponde al empleador y debe hacerlo con prueba indubitable; sino lo hace se debe presumir la

contratación para labores continuas de vigilancia, porque no puede atribuirse la carga probatoria a quien no tiene el poder de confeccionar el contrato y hacer que se consigne fielmentelas condiciones reales de la contratación, pues el empleado (a) siempre va a estar en condición de debilidad frente al empleador". De esta forma, las afirmaciones vertidas por la parte demandada, en cuanto a que el actor laboró como guarda dormilón, no tienen respaldo probatorio, ya que incluso de las declaraciones brindadas por lotestigos aportados por la empresa demandada, es que se concluye que las laboresejercidas por el actor eran de guarda vigilante. Tampoco consta en el expediente prueba documental, como por ejemplo el contrato de trabajo, de la que se desprenda fehacientemente que el actor conociera que la intención de su patrono fuera que realizara labores de guarda dormilón. Así las cosas, dado que la parte empleadora, no aportó, como era su obligación, la prueba para desacreditar el dicho del actor y de la que consta en autos se infiere que éste lleva razón al solicitar el pago de horas extra, pues su situación no encuadra dentro de los supuestos establecidos en el ordinal 143 del Código de Trabajo, Respecto del tema relacionado con la experiencia consideramos que la asesoría legal hace una lectura incompleta de la resolución número R-DCA-660-2015 de la Contraloría General de la República, mediante la cual ese órgano con jerarquía impropia en materia de Contratación, hace una interpretación más flexible del instituto de la subsanación con la intención de abrir a las administraciones la posibilidad de contar con un mayor número de oferta elegibles y refiriéndose puntualmente al tema de la experiencia, señaló que es posible su subsanación ÚNICAMENTE si la experiencia fue requerida como requisito de admisibilidad, por ejemplo en este caso si algún oferente hubiera omitido la certificación del Ministerio de Seguridad Pública, aunque esta no se haya referenciado en la oferta, es subsanable porque es un hecho histórico y no ofrece ventaja indebida. Por otro lado cuando se trata de experiencia pero para calificar o puntuar, esta sería subsanable siempre y cuando se encuentre referenciada en la oferta, como sería nuestro caso donde, si finalmente se interpretara que los currículos que se solicitaban en la subsanación debían coincidir con la información de la certificación, su presentación no da ninguna ventaja ya que solo pueden presentarse los currículos de los agentes que se indicaron en la carta y no otros, como en nuestro caso y por eso los aportamos en este acto, pues finalmente la normativa establece que junto con el recurso debe aportarse toda aquella información o requisito que desacrediten los vicios que se le puedan achacar a la plica del apelante y esta a su vez se constituye con una segunda oportunidad ante la discrepancia o disonancia de las interpretaciones del cartel. Al respecto la CGR a señalado: " Al respecto., es menester señalar que es deber del recurrente el aportar junto con el escrito de interposición del recurso toda la prueba que se considere oportuna o necesaria para demostrar que se tiene la aptitud para resultar readjudicatario y además según lo ha señalado esta Contraloría General., debe presentar la información subsanable que no se presentó durante el análisis de las ofertas (...)"• (6183)R-DD-298-2010 DD-2594 "(...) permitir una segunda oportunidad de subsanación. Al respecto hemos de indicar que a partir de la entrada en vigencia del actual Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 33411 del 27 de setiembre del 2006., y vigente a partir del 4 de enero del 2007j se plasmaron en esa normativa una serie de normas que desarrollan los principios de eficiencia y eficacia contenidos en la Ley de Contratación Administrativa (artículo

4)j y que tienen como norte el principio de la conservación de los actos., ello en la medida de lo posible., y se descalifique solamente a aquellas ofertas que presenten vicios trascendentales o sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. En este sentido, el artículo 83 del citado reglamento dispone lo siguiente: "Serán declaradas fuera del concurso. Lasque incumplieren aspectos esenciales de Las bases de La Licitación o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico. Los incumplimientos intrascendentes no implicarán La exclusión de La oferta., pero así deberá ser razonado expresamente en el respectivo informe." En concordancia con lo anterior, la figura de la subsanación de las ofertas también viene a ser más flexible, en el tanto se permite a los oferentes subsanar aspectos siempre y cuando no impliquen una variación en los elementos esenciales de la oferta. En este sentido, el artículo 80 del reglamento dispone lo siguiente: "Se considerará que un error o omisión es subsanable o insustancial cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de La oferta, tales como Las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio. Los plazos de entrega o las garantías de Los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida." De ahí que el artículo 82 del reglamento dispone que "Si La prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente. La Administración procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto Lo amerite...", lo cual debe interpretarse en armonía con el artículo 80 citado y con lo dispuesto en la LCA, y por lo tanto la administración debe valorar la importancia y trascendencia del defecto. Ello implica que la exclusión de las ofertas no opera en forma automática, sino que la Administración debe valorar cada caso. En el caso bajo análisis, ha quedado acreditado que las dos solicitudes de subsanación hechas por la Administración al consorcio oferente versaban sobre un mismo aspecto, sea el monto de la garantía de participación rendida originalmente, y que ante la primera prevención el vicio fue subsanado en forma parcial y ante la segunda prevención el vicio fue subsanado correctamente. En este sentido, considera este Despacho que la actuación de la Administración de aceptar las subsanaciones hechas con respecto al monto de la garantía de participación fue correcta, en el tanto no se trataba de un aspecto que generara ventaja indebida al oferente y más bien cumple con un principio legal como lo es el principio de eficiencia. R-DCA-059-2010; Entendiendo entonces que la administración hace una lectura del requisito y nosotros otra, motivo por el cual remitimos inicialmente lo que en ese momento creíamos era lo que se solicitaba (agentes a destacar según punto V.) que ahora se alega como requisito de admisibilidad, mi representada junto con la oferta si presentó la certificación debida y se indicaron los nombres del personal con el cual se acreditó dicha experiencia, por lo que la presentación de los currículos aun de llegarse a determinar que debían ser los mismos, si es subsanable ya que la información que se añade está debidamente referenciada, por lo que no otorga ventaja alguna. Así las cosas la resolución de cita, es clara en establecer que la experiencia solo es subsanable siempre y cuando no ofrezca una ventaja indebida y se encuentre referenciada en la oferta, claramente permitir que otras empresas presenten la carta de certificación de personal con posterioridad al acto de apertura o la modifiquen para introducir información omisa, no es posible, primero porque dicha experiencia va a ser evaluada y no es un mero requisito de admisibilidad y segundo porque es claro que si se permite su presentación o modificación si se está

generando una ventaja a la empresa a la que se le permitiera hacerlo y que en ningún momento referenció el personal con el cual alega cumplir el requisito de referencia como es el caso de VMA. En conclusión: mi representada obtiene los cinco puntos de experiencia de personal, primero porque junto con la oferta se presentó lo que pidió el cartel (carta con toda la información, incluyendo los nombres del personal propuesto para cumplir el requisito) y segundo porque al adjuntar en este acto los currículos de los mismos agentes propuestos en la oferta para satisfacer el requisito de experiencia de personal, se subsana conforme a la interpretación de la asesoría legal y se deja zanjada cualquier diferencia de criterio y demostrada la veracidad de lo certificado, siendo entonces la oferta que obtiene el 100% del total de la evaluación y la legítima re adjudicataria del concurso. Fundamento legal. Con fundamento en los artículos 9, 12,17, 30, 51, 62, 80, 83, 84, 86, 95, 174, 175,176, 177 siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los principios que informan la Contratación Administrativa y los pronunciamientos de la Contraloría General de la República que sirven de antecedentes, la Ley de Telecomunicaciones artículos 4-7-11 siguientes y concordantes. Petitoria Con fundamento en la prueba y los hechos que constan en el expediente administrativo solicitamos se declare la nulidad del acto de adjudicación recaído a favor de SEVIN LTDA y se re adjudique a mis representadas como en derecho corresponde. Prueba 1 . El expediente de esta licitación. 2. CPA suscrito por el señor Erick Raynolds. 3. Currículos vitae de los señores: Mauricio Drenes, Ronny Chacón, Rafael Méndez y Fernando Muños, según consta a folio 157 de nuestra oferta y la cual se adjunta. Notificaciones Las atenderé al correo electrónico seguridadalfa@seguridadalfa.com.

SE EXIME DE EMITIR CRITERIO LIC. RONALD DURAN MOLINA, POR SER EL CLIENTE.

SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO EN TIEMPO Y ENVIE COPIA DE REPUESTA AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Lucy Salazar Castillo, con el debido respeto, me presento ante su autoridad con el propósito de presentar formalmente RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN contra los Oficios Municipales MA-PCFU-1052-2016, MA-01547-ADM-2016 Referencia 7731, MA-0474-ADM-2016, y el procedimiento de cobro, y DENUNCIA POR CONSTRUCCIÓN SIN PERMISOS EN LOTE COLINDANTE, fundamento este Recurso en los siguientes hechos:1- La suscrita, desde julio y agosto de 1999 soy propietaria de las fincas números: A-336487-000 plano catastrado A-481161-1998 y A- 336486-000 plano catastrado A-481143-1998 Inicé la posesión de las mismas desde el momento de la compra en las fechas indicadas aproximadamente desde hace 16 años y procedí a deslindar según ubicación indicada por los vendedores y así las mantengo hasta hoy día. 2- Con fecha 20 de julio del 2005 se emitió la resolución RVLA 748-2005 SETENA donde se me otorga la VIABILIDAD AMBIENTAL para la construcción en mis fincas 336487-000 y 336486-000 con el plano A-736977-2001 3- Con fecha 01 de setiembre del 2005 se emite el oficio 678-VA-05 autorizando el visado de un lote que corresponde al plano A-736977-2001 autorización realizada por el Topógrafo

Efraín Trejos Arrostequi encargado del departamento de Sub Proceso de Planificación Urbana, plano que fue levantado por el Topógrafo Ricardo Solís Rojas y que serviría para la reunión de mis fincas. 4- Con fecha 01 de setiembre del 2005 el departamento de Desarrollo y control Urbano emite el permiso de construcción número 634-CDU-05 para la construcción de 8 apartamentos en mis propiedades según se detalla en dicho permiso y donde se presume se realizó una visita al sitio. 5- Con fecha 02 de marzo del 2006, se emite el oficio 0470-RDS-2006 firmado por el coordinador de Recolección de desechos sólidos donde me indica que en mi propiedad número A- 336487-000 según visita de campo realizada por Miguel Soto Soto se mantiene el cobro de 8 tasas por concepto de recolección de basura debido al permiso municipal otorgado a pesar de que solo existan 4 apartamentos construidos. 6- Con fecha 10 de mayo del 2006 en atención a mi apelación se emite el oficio 087S-RDS-2006 referencia 8734 donde sé me indica que hubo una inspección de campo por parte del señor Julio acuña Salas en mi finca 336486-000 y que se determinó eliminar el cobro de 4 tasas por concepto de recolección de basura residencial. 7- Con fecha 26 de febrero del 2016 y notificadas el 13 de abril del 2016 se me entregaron los oficios MA-0474-ADM-2016 referencia 3525 y MA-0475-ADM-2016 referencia 3524 donde se me previene sobre supuestos incumplimientos de mis deberes como munícipes de la Municipalidad de Alajuela "CONSTRUIR LAS ACERAS FRENTE A SUS PROPIEDADES-INSTALAR BAJANTES Y CANOAS PARA RECOGER LAS AGUAS PLUVIALES" haciendo referencia a la multa por incumplimiento en mis propiedades. 8- Con fecha 15 de abril procedí a manifestar, al Arq. Manuel Salazar Sánchez, mi oposición al oficio MA-0474-ADM-2016. referencia 3525 debido a que las fotos correspondían a la finca colindante y no como por error se consignó a mi propiedad A- 336486-000. Por lo que me opuse al pago de dichas multas y procedí a REPORTAR los movimientos de tierras que se estaban realizando con fines de iniciar un proyecto de construcción en esa propiedad y así evitar inconvenientes posteriores. 9- Con fecha 15 de abril procedí a manifestar, al Arq. Manuel Salazar Sánchez, mi oposición al oficio MA-0475-ADM-2016 referencia 3524 debido a que si cumplí en tiempo y forma con lo prevenido y adjunté las fotos correspondientes a mi finca A- 336487-000. Por lo que me opuse al pago de dichas multas. 10- Con fecha 28 de julio del 2016 se emite el oficio MA-01547-ADM- 2016 por el coordinador Actividad Deberes de los Munícipes Arq. Manuel Salazar Sánchez, donde se me indica que no procede mi oposición por no haber realizado los arreglos indicados en mi propiedad A-336486-000. Esto a pesar de haberle indicado en reiteradas ocasiones, por escrito y verbalmente, que la propiedad que ellos visitan no corresponde a mi propiedad A-336486-000. 11-Con fecha 5 de agosto del 2016 procedo a contestarle al Arq Manuel Salazar Sánchez el oficio anterior y le reitero que la propiedad que incumple NO ES MI PROPIEDAD y que corresponde a la finca A- 336475-000 y además reitero mi inconformidad con la confusión. 12-Con fecha 5 de agosto del 2016 procedí a informar a la Licda. Silvia Herra-Control Fiscal y Urbano, de la confusión municipal con respecto a la construcción sin permisos municipales que se levanta en la finca A- 336475 y que la Municipalidad por error de ubicación me carga las multas respectivas a la finca de mi propiedad numero A-336486-000. 13-Con fecha 17 de agosto del 2016 la señora Silvia Herra Azofeifa emite el Oficio MA-PCFU-1052-2016 donde me indica que la notificación está bien realizada por la Municipalidad y que se mantiene la multa sobre la finca de mi propiedad. Según visita al sitio de la construcción.

14- Con fecha 18 de setiembre del 2016, por medio de mi representante legal la Licda. Enid Álvarez procedimos a solicitar al Topógrafo Walter Casorla C. TA-4198 que realizara la revisión de la referencia a esquina indicada en el plano A- 736977-2001, estudio que reveló una pequeña diferencia no significativa por el año en que se estableció la distancia de referencia y posiblemente también por las modificaciones en los linderos medidos dados a partir del tiempo, por lo que dicho topógrafo indica que el plano en mención si ubica mi propiedad en su verdadera posición material. Dicho estudio se realiza con la necesidad de verificar la ubicación material de mis propiedades ante la insistencia de la Municipalidad de mantener su posición equivocada de ubicación de mis propiedades. 15-En mi colindancia ESTE actualmente se está levantando una construcción de dos plantas y por error material de la Municipalidad asume que esta se ubica en mi finca, por lo que oportunamente me presente a los diferentes departamentos de la Municipalidad para hacer formal denuncia de dicha construcción la cual se levanta sin permisos de construcción y por lo tanto la Municipalidad los cargó a mi cuenta asumiendo que dicha propiedad corresponde a una de mis fincas. La cual fue clausurada por su representada y de lo cual nunca he sido notificada formalmente. Tuve conocimiento de este error por mi insistencia ante el departamento de Coordinación actividades deberes de los Municipales con el Arq. Manuel Salazar Sánchez donde se me cobra por el incumplimiento del arreglo de la acera del lote en construcción. 16-Reitero que durante todos estos años he cumplido con mis obligaciones ante la Municipalidad y me ha mantenido al día y atento a cumplir con cualquier prevención, así mismo No omito manifestarle que durante todos estos años he recibido los inspectores de la Municipalidad de Alajuela los se ubican en el lugar únicamente contando las construcciones habitacionales como una sola finca, como consecuencia se confunde la Municipalidad indicándome que estoy mal ubicada materialmente y que la finca que .

FUNDAMENTO DE DERECHO Fundamentamos el presente Recurso Extraordinario de Revisión, en las siguientes:

- 1- Constitución Política
- 2- Código Contencioso Administrativo
- 3- Código Municipal

PRUEBA Testimonial:

- 1- Paul Emmanuel Salas Salazar, mayor, soltero comerciante, cédula 2-0696-0610
- 2- Gaudí Lara Calderón, mayor; soltera, estudiante, cédula número 2-0726-0325

Documental:

1. Copia Plano Catastrado A-481143-98
2. Copia Plano Catastrado A-481161-98
3. Copia Plano Catastrado A- 736977-2001
4. Copia de las certificaciones Registrales de las fincas A- 336486-000 y A-336487-000
5. Copias de los Oficios y resoluciones Municipales
6. Certificado emitido por el Topógrafo Walter Casería
7. Copia de los recibos por concepto de servicios topográficos y servicios legales
8. Recibo pago de multa

Pericial:

1. Solicito se nombre a un profesional en Topografía para que realice la verificación de mis planos en la ubicación real-material, con el fin de que la Municipalidad de

Alajuela confirme que mis propiedades están materialmente bien ubicadas y además confirme que en el lote donde se está construyendo no me pertenece, solicito además estar presente cuando se realice dicha inspección.

PETITORIA 1- Señor Alcalde con fundamento en los Hechos expuestos solicito se declare la nulidad del cobro de las multas que pesan sobre mi propiedad finca, debido a que la finca que genera dichas multas no me pertenece como por error de ubicación pretenden los diferentes departamentos Municipales hacerme responsable. 2- Solicito se declare el reintegro del monto pagado por concepto de multas, las cuales cancelé por error presumiendo mi responsabilidad, según consta en los estados de cuenta que se verifican con los registros que al respecto lleva la Municipalidad de Alajuela, se adjunta copia del recibo por 034.560.58. 3- Solicito se declare que la construcción que se levanta en mi colindancia ESTE no está ubicada materialmente en mi propiedad. 4- Solicito se determine quién es el propietario de dicho lote y de dicha construcción para definir responsabilidades y de esta manera la Municipalidad de Alajuela cumpla adecuadamente con la vigilancia como a derecho corresponde de velar por la legalidad de sus actuaciones y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones de los munícipes. 5- Así mismo solicito se tomen las medidas internas para evitar posteriormente criterios emitidos sin el debido estudio formal con un -debido proceso de análisis y responsabilidad de los diferentes órganos internos Municipales y que evite gastos innecesarios a los munícipes por errores y falta de coordinación interna. 6- Se realice la prueba pericial con el profesional en topografía de la Municipalidad, debido a que todas las visitas realizadas a mis propiedades anteriormente por sus representantes hacen constar que mis fincas, las cuales poseo, están materialmente bien ubicadas. De demostrarme materialmente la Municipalidad con los respectivos profesionales de que el lote en cuestión es de mi propiedad, solicito subsidiariamente se me haga entrega formal de la propiedad para proceder a cancelar las multas correspondientes. AÑOS Y PERJUICIOS De conformidad con lo expuesto solicito por concepto de Daños y Perjuicios se me reconozca el monto total de ₡74.560.58 de ₡40.000.00 por concepto de servicios profesionales en Topografía cancelados a TopoinSA de Alajuela S.A. según recibo No. 22 y ₡34.560.58 por las multas pagadas según recibo del 23-2-2016 número 375495-D. más los gastos por honorarios legales a la fecha de terminación del presente proceso. NOTIFICACIONES: Señalo como medio de para recibir notificaciones el Correo Electrónico: enidaz1@hotmail.com y/o nuestros teléfonos 8868-1721 de la Licda. Enid Álvarez y el 8858-6888 de la suscrita." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITE CRITERIO EN TIEMPO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3553-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice " les remito oficio N° MA-ABI-1313-2016, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 913-AV-2015 folio real N° 2-158720-000, inscrito a nombre de Rafha Sociedad Anónima. Adjunto expediente original, este consta de 39 folios, para lo que corresponda.**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO Oficio MA-A-3552-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N° MA-ABI-1314-2016, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 628-AV-2015 folio real N° 2-333964-000, inscrito a nombre del 3-101-578252 Sociedad Anónima. Adjunto expediente original, este consta de 41 folios, para lo que corresponda.**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SETIMO: Oficio MA-A-3554-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N° MA-ABI-1311-2016, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 922-AV-2015 folio real N° 2-110129-000, inscrito a nombre de Calva Sociedad Anónima. Adjunto expediente original, este consta de 37 folios, para lo que corresponda.**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-3697-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N° MA-ABI-1347-2016, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 019-AV-2015 folio real N° 2-144432, inscrita a nombre de Estudios Técnicos Administrativos Sociedad Anónima. Adjunto expediente original, este consta de 31 folios, para lo que corresponda.**Oficio N° MA-ABI-1347-2016:** hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°019-AV-2015, para que se eleve al Concejo Municipal a efectos de resolver el Recurso de Apelación interpuesto a este departamento. Debe indicarse: a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N° 019-AV-2015, sobre la finca N° 144432 inscrito a nombre de Estudios Técnicos Administrativos Sociedad Anónima cédula jurídica N° 5-101-036137. b. Que el avalúo N° 019-AV-2015 fue notificado mediante acta de notificación a las 11:30am del 27/10/2015. c. Que mediante escrito presentado el día 30/10/2015, la señora María Luisa Harker García cédula N° 8-0064-0350 en su condición de representante legal de la compañía Estudios Técnicos Administrativos Sociedad Anónima, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N° 019-AV-2015 realizado sobre la finca N° 144432-000 d. Que el recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 16/08/2016 y notificado el 05/09/2016. e. Se aclara que la multa debe incluirse también por el periodo 2016, esto debido a que en este periodo, se continúa tributando sobre el monto de ₡4.030.000,00 colones, hasta tanto no se resuelva el Recurso de Apelación contra el avalúo administrativo N° 019-AV-2015. f. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. g. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo N° 019-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente a la fecha conformado con una cantidad de 31 folios del 1 al 31 para el expediente N° 019-AV-2015, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda a devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que estos avalúos

surtan efecto para el cobro del período 2017, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Oficio MA-A-3698-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-ABI-1345-2016, de la Actividad de Bienes Inmuebles, el mismo remite Recurso de Apelación al Avalúo 075-AV-2015 folio real N° 2-200022, inscrita a nombre de Noesol e Hijos Sociedad Anónima. Adjunto expediente original, este consta de 92 folios, para lo que corresponda.**Oficio N° MA-ABI-1345-2016**hago entrega del expediente original del avalúo administrativo N°075-AV-2015, para que se eleve al Concejo Municipal a efectos de resolver el Recurso de Apelación interpuesto a este departamento. Debe indicarse:a. Que la Actividad de Bienes Inmuebles procedió a efectuar el avalúo N° 075-AV-2015, sobre la finca N° 200022 inscrita a nombre de Noesol e Hijos Sociedad Anónima cédula jurídica N° 3-101-206313.b. Que el avalúo N° 075-AV-2015 fue notificado mediante acta de notificación a las 11:15am del 28/10/2015.c. Que mediante escritos presentados los días 29/10/2015, 03/11/2015 y 16/11/2015, la señora Denia Cerdas Solano cédula N° 1-0627-0071 en su condición de representante legal de la compañía Noesol e Hijos Sociedad Anónima, presenta formal recurso de revocatoria en contra del avalúo administrativo N° 075-AV-2015 realizado sobre la finca N° 200022-000.d. Que el recurso de revocatoria fue resuelto mediante resolución de ésta unidad administrativa, de fecha del 16/08/2016 y notificado el 05/09/2016.e. Que se remite el trámite con boleta N° 18795 (folios del 62 al 86), de fecha 12 de setiembre del 2016, referente a una ampliación de apelación y nulidad absoluta contra la resolución de las 15 horas del 16 de agosto de 2016 de la Actividad de Bienes Inmuebles, que resuelve Recurso de Revocatoria sobre el avalúo N° 075-AV-2015; para ser resuelto por el Concejo Municipal.f. Que se remite el trámite con boleta N° 19709 (folios del 87 al 92), de fecha 26 de setiembre del 2016, referente a recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, contra la valoración y el avalúo 075-AV-2015; para ser resuelto por el Concejo Municipal.g. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.h. En virtud de los hechos descritos, remito el expediente original del avalúo N° 075-AV-2015, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjunto el expediente a la fecha conformado con una cantidad de 92 folios, del 1 al 92 para el expediente N° 075-AV-2015, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda a devolver el expediente original a esta Actividad, en razón de que estos avalúos surtan efecto para el cobro del período 2017, le solicitamos que sea remitido y sea de conocimiento del Concejo Municipal en el menor tiempo posible".**SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL ASESOR LEGAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN.

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCAJ-48-2016 suscribe Licdo Denis Espinoza Rojas de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con quince minutos del día martes 11 de octubre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de

Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Licdo. Denis Espinoza Rojas, coordinador. Además, se contó con la asistencia de las regidoras propietarias: Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, la regidora suplente: Sra. Irene Ramírez Murillo, el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal y la Licda. Natalia Martínez Ovarés, Asesora Legal de la Alcaldía Municipal. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 13-2016 del día martes 04 de octubre del 2016. **ARTÍCULO PRIMERO:** Se retoma el oficio MA-A-3596-2016 de la Alcaldía Municipal, con relación al Proyecto con las bases para el remate de los locales comerciales (kioscos) ubicados en la Plaza Tomás Guardia. Se somete a su consideración y aprobación las bases para el remate y adjudicación de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 101 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a efectos de la invitación respectiva se harán las siguientes especificaciones:

I- CONDICIONES GENERALES

- 1. Objeto del remate:** dar en arrendamiento dos locales comerciales que se encuentran ubicados en la Plaza Tomas Guardia, costado oeste del Museo Juan Santamaría, terreno que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, para la instalación de una cafetería o una heladería o dos cafeterías. Cada local consta de 54m2 cada uno de área construida y 54m2 de área libre que podrá destinarse en área de mesas.
- 2. El precibase corresponde a:** \$1.500,00 (mil quinientos dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica)
- 3. El remate se llevará a cabo el día XXXX a las XXXXX horas en XXXXXXXXXXXXXXXX.**
4. Las personas interesadas deberán concurrir el día y hora señalados.
5. En lo no indicado expresamente, aplica la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento en materia de remate.
6. Los interesados tendrán la oportunidad de examinar el bien objeto de remate, para lo cual se fija como fecha _____.
7. El inquilino deberá depositar mensualmente el monto del alquiler a más tardar los días _____ de cada mes
8. Los recursos provenientes de la adjudicación serán reinvertidos para el mantenimiento de la plaza y de otros espacios públicos del casco urbano y sitios públicos.

II-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS INTERESADOS PARA PODER INSCRIBIRSE Y PARTICIPAR EN EL PROCESO REMATE

Debido a que los locales comerciales de interés se encuentran ubicados en un área pública bajo administración directa de la Municipalidad y que por ello su operación está directamente vinculada a la imagen institucional y régimen de servicios que presta el Gobierno Local, resulta indispensable -por razones de interés público-, que quien pretenda adjudicarse los puestos acredite contar con la experiencia necesaria en el giro comercial respectivo para garantizar un funcionamiento con un servicio de calidad que se mantenga durante todo el plazo del contrato.

Por tal motivo, al estar comprometida la imagen institucional y régimen de servicios de la Municipalidad de Alajuela en la operación de los puestos por parte de los adjudicatarios en un espacio público, es necesario que estos sean empresarios que con base en su experiencia conozcan el giro comercial y que, a partir de ello, garanticen tanto la calidad del servicio a los clientes y usuarios que visitan el área pública, como la estabilidad y permanencia de su funcionamiento durante todo el plazo de contratación.

Por ello, como condiciones y requisitos para poder participar en el remate se establecen las siguientes:

- Los interesados deberán contar al menos con la acreditación de 3 años de estudios en repostería y cocina, o bien heladería según sea el caso, mediante la debida certificación y 3 años de experiencia en el manejo de locales similares
- La comprobación de la experiencia podrá hacerla mediante títulos, certificados, constancia de servicios prestados, entre otros, que quedarán a valoración de la Administración.
- Contar al menos con 1 local comercial de similares características a nivel nacional. El manejo de locales similares podrá acreditarse mediante patente comercial de éstos.
- A su vez, adicionalmente los interesados deberán indicar mediante declaración jurada el número de personas que laborarán en el establecimiento.
- Depósito de una suma correspondiente al 10% del monto fijado como base, como garantía de participación.
- Todos los requisitos de participación contenidos en este apartado, deben estar presentados ante la proveeduría institucional con al menos tres días de anticipación a la fecha del remate.-

III.- ADJUDICACIÓN

3.1 La Municipalidad de Alajuela tomará la decisión de adjudicar el bien a quien ofrezca el mayor precio sobre la base establecida en el punto 2 de las Condiciones Generales.-

3.2 El perfeccionamiento del acto de remate, requerirá de la entrega inmediata (en el mismo acto de la adjudicación) a la Administración de una garantía de cumplimiento que será el equivalente a un 10% del precio rematado.

3.3 El adjudicador dispondrá de tres días hábiles para cancelar el resto del precio; en caso contrario, perderá la garantía a favor de la Administración.

3.4. Concluido el remate, se levantará un acta en la cual se acrediten todas las incidencias. Firmarán el funcionario responsable y el adjudicatario.

3.5. La no cancelación de la totalidad del precio, generará a la Administración la posibilidad de conservar la garantía de cumplimiento entregada en el acto de adjudicación por parte del oferente, además y en caso oportuno; comprobado el y el bien será adjudicado al segundo mejor postor, si éste está de acuerdo; o en su defecto podrá acudir a otro remate.

IV.- INFORMACION DE LOS LOCALES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO (Condiciones referentes al área de kioscos)

Están ubicados en la Plaza Tomas Guardia, costado oeste del Museo Juan Santamaría, terreno que es propiedad de la Municipalidad de Alajuela, con las siguientes características:

- a) Comprende un área de 6x9 (54m²).
- b) Cuentan con servicios sanitarios para clientes, servicio sanitario para empleados, área de trabajo, bodega y área de mesas.
- c) A lo externo cuenta con un espacio para la colocación de mesas para uso del local estas mesas deberán abarcar el área del toldo únicamente, de manera que no podrán colocarse mesas o sillas en otras áreas de la Plaza. En ningún caso los inquilinos podrán alterar o modificar las condiciones de la Plaza en cuanto a su ornato y jardinería.

Fácil acceso a la vía pública.

V. REQUISITOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS INQUILINOS ADJUDICATARIOS:

1. Aspectos generales.

Mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento.

No se permite divisiones internas en el local, ni variaciones de las dimensiones del establecimiento.

No podrá subcontratar la explotación del local.

Suscribir una póliza de seguro de acuerdo con las recomendaciones específicas de seguridad del INS. Debe mantener vigentes las pólizas durante todo el periodo de uso, así como las

pólizas de riesgos trabajo y responsabilidad civil para local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros.

Respetar y hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, debiendo rotular debidamente el local.

Tramitar y mantener al día el pago de las patentes o permisos respectivos (municipales, salubridad etc.), así como de cualquier espectáculo público que se vaya a ejecutar. Asimismo, cubrir los gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua, para tal caso; cada uno de los locales comerciales, posee medidor de agua potable y energía eléctrica, propios. Los gastos por concepto de seguridad, limpieza, y mantenimiento exterior correrán por cuenta del inquilino.

Asumir los costos de acondicionamiento del lugar de acuerdo a las directrices que establece la institución.

Mantener un botiquín de primeros auxilios, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y trasladar para atención médica, al personal bajo su responsabilidad en caso de accidente laboral.

Sustituir a cualquier miembro de su personal destacado en el local, que viole la ley o incurra en actos que alteren el orden público.

El área de Diseño y Gestión de Proyectos será la encargada del seguimiento del proceso de instalación de los locales comerciales

La fiscalización general posterior a la instalación estará a cargo del supervisor asignado por la Administración.

Los locales se entregan con instalación eléctrica e iluminación.

2. Condiciones de higiene y manipulación de alimentos.

Todos los productos que se expendan en las Cafeterías o en la Cafetería y Heladería, deben contar con el permiso sanitario del Ministerio de Salud, de lo contrario, serán clausurados u rescindido el contrato.

En cuanto a los productos lácteos o similares, y otros productos expuestos a la venta, el inquilino será el responsable de verificar sus respectivas fechas de vencimiento y cualquier otro aspecto de etiquetado, debiendo retirar los productos de inmediato cuando corresponda.

El inquilino fumigará cada tres meses las instalaciones del local, previa autorización del supervisor y utilizando productos aprobados por el Ministerio de Salud, para tal fin.

Los alimentos que se pondrán a la venta, deben ser alimentos preparados. No se permiten alimentos que requieran de su cocción en el lugar, pues el arrendamiento implica únicamente la posibilidad de venta de productos y no la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.

Los alimentos permitidos serán los siguientes:

En los términos indicados, bocadillos o repostería no preparada en el local

Bebidas calientes de máquina dispensadora

Refrescos envasados y aguas

Queda totalmente prohibida la venta de alcohol, cigarrillos y golosinas, así como tampoco revistas, periódicos o similares.

3. Horario

El horario comercial es como mínimo de lunes a sábado de 9 a 18 horas, con posibilidad de extenderlo a solicitud del inquilino. Dicho horario podrá ser modificado o restringido por la Administración e inclusive disponer el cierre temporal, cuando lo estime conveniente la Administración a raíz de actividades a efectuar en la plaza o sitios cercanos.

4. Personal Requerido.

Contratar el personal idóneo para el servicio, el cual deberá contar con capacitación y experiencia en el giro de la actividad de al menos un año. Lo anterior, podrá ser acreditado mediante títulos, certificados u otra constancia.

El oferente deberá ratificar mediante declaración jurada la información sobre el número de personas y la identificación de éstas que laborarán en el establecimiento.

El personal deberá usar para su trabajo un atuendo o uniforme en armonía con la temática del local.

Todo el personal que labore en los locales comerciales deberá de cumplir con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud, y contar con el certificado del curso de manipulación de alimentos.

5. Equipo e instalaciones:

Los Locales comerciales deben de ser ambientados por el inquilino sin alterar el estilo del local y sin variar el color de la pintura. En el exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) deben guardar relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza y que todo lo que se utilice sea reversible, sin consecuencias para el edificio, además todo el menaje tiene que ser de alta calidad tanto en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos. Respecto al mobiliario, éste de previo debe ser aprobado por la Arq. Gabriela Bonilla en cuanto a estilo, formas, color y calidad.

El mobiliario debe ser cambiado como mínimo una vez al año.

Las opciones de sillas y mesas son las siguientes:

Sillas

Silla de aluminio apilable de 52x56x80, color gris plata.

Silla con asiento y respaldo en resina sintética, para exterior imitación madera color negro, gris o café.

Mesas

Mesa redonda de 60x80cm de diámetro, en acero inoxidable.

Mesa cuadrada con sobre de resina sintética, para exterior imitación madera, colores negro, gris o café.

El inquilino se compromete a mantener el espacio en óptimas condiciones y además a reparar los daños provenientes de su uso inadecuado o de terceros.

El inquilino asume la reparación, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, asumiendo los gastos.

La Municipalidad no aportará ningún tipo equipo o mobiliario para la ejecución de la actividad.

Si se diera el caso a futuro de que la institución suministre algún equipo y/o mobiliario para los locales comerciales estos no podrán ser removidos del lugar asignado.

El inquilino se compromete –de previo- a notificar al supervisor designado por la Municipalidad sobre cualquier equipo nuevo que pretenda introducir en el local, mediante nota que indique la marca, modelo, serie, valor etc., a fin de llevar un adecuado registro de los mismos. El equipo deberá estar en perfecto estado físico y de funcionamiento, para que no ponga en riesgo la integridad de la edificación, sus usuarios y el personal.

El inquilino deberá disponer de forma adecuada los desechos producto de la actividad diaria.

En caso de que se necesite hacer alguna reparación en los locales, el inquilino deberá contar con el visto bueno de los supervisores para proceder con los trabajos a realizar. Las mejoras que se realicen y los materiales que se incorporen al local, pasará a ser propiedad de la Municipalidad al término del contrato, sin que ésta tenga que pagar suma alguna por ello. El equipo que sea propiedad del inquilino será retirado por éste previo comunicado a la Administración.

6. Regulaciones referentes a la rotulación

Materiales autorizados:

- Madera.
- Metal (fondo oscuro y acabado mate).
- Hierro forjado.
- Bronce.
- Dos materiales de los anteriores (bronce y madera y hierro, etc.)

Color y diseño:

Se permite la aplicación de un máximo de tres colores.

Los colores no deben ser muy encendidos o llamativos.

Preferiblemente el acabado mate para pinturas y barnices.

Se permitirá únicamente el dibujo de logotipos que identifiquen al comercio; pero ningún otro dibujo.

Importante: no se permite la colocación de rótulos:

- luminosos
- de materiales sintéticos (plásticos, plexiglass).
- de vidrio,

Que totalmente prohibido utilizar cualquiera otro material o rotulación que no sea acorde a la tipología de la ciudad.

Los rótulos deben ir adosados a la pared y nunca estar colocados en la vía pública.

Se permite únicamente la colocación de un rótulo por comercio.

Opciones de dimensión de la rotulación:

- a. 0.70 cm alto x 0.70 cm ancho.
- b. 1.0 m ancho x 0.50 cm alto.
- c. 2.0 m ancho x 0.25 cm alto

7. Menú

Mantener al público un menú que ofrezca al menos cuatro opciones de bocadillos o repostería y que sea de óptima calidad.

3 tipos de bebidas

Igualmente en el caso de los helados, mantener al menos tres opciones de sabores.

8. Fiscalización

La supervisión técnica y estructural será realizada por personal de la Municipalidad y definida por la Administración al momento del inicio de la ejecución del contrato, además será debidamente comunicada al rematario de forma escrita en el medio señalado para tal efecto además, el funcionario designado y el Coordinador de Servicios Ambientales actuarán como Órgano Fiscalizador del contrato, y serán los encargados de:

Supervisar y verificar las condiciones de los locales.

Velar porque se cumpla con los objetivos deseados de ornato.

Cualquier otro aspecto que considere conveniente.

Para la evaluación del servicio se tomará en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

El estado de mantenimiento de los locales y aseo

El respeto de las condiciones físicas de ornato y dimensiones

La no afectación de la plaza

El respecto a las condiciones respecto al expendio de los productos permitidos

Cumplimiento de pólizas

Adecuado desempeño del personal

Adecuado manejo de los desechos

Cumplimiento en el pago

9. Sanciones

Multas por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento de lo estipulado, de las normas o procedimientos en la manipulación y expendia de alimentos, la Municipalidad de Alajuela ha realizado una clasificación de faltas leves, graves y muy graves.

Faltas y sanciones:

A). Leves: Se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:

Área de Salud

- a) No contar con un botiquín de primeros auxilios y los artículos mínimos requeridos, según dicta la Ley de Riesgos del Trabajo y la Oficina de Salud Ocupacional de la Municipalidad
- b) Uso de limpiadores sucios
- c) Incumplimiento en el uso del uniforme o ropa idónea por parte de los trabajadores. Siendo que la ropa que utilice el personal no se encuentra en excelentes condiciones de higiene no en armonía con la temática del local.
- d) En el caso que el personal que labore en los locales comerciales no cumple con las normas de higiene que regula el Ministerio de Salud.
- e) Falta del curso de manejo de extintores
- f) Falta de extintores
- g) No mantener los niveles de ruido cuya fuente provenga de cualquier medio reproductor de audio o video dentro de los niveles permitidos por el Ministerio de Salud para este tipo de establecimiento
- h) Inadecuada limpieza y acomodo de los diferentes equipos y áreas del servicio de alimentación. Asimismo, que se cuente con equipo en mal estado físico y de funcionamiento.
- i) Inadecuada manipulación de los equipos e implementos del servicio
- j) Recipientes de basura y contenedores de desechos en malas condiciones e inadecuada limpieza
- k) Equipos en mal estado o dañado que no se les haya dado el mantenimiento o reparación correspondiente dentro de la vida útil del bien
- l) Falta del curso de manipulación de alimentos tanto del adjudicatario como de sus empleados y del respectivo carné de manipulador
- m) Las personas ajenas al servicio y los animales domésticos no podrán tener acceso al área donde se manipulan y almacenan los alimentos.

Área Administrativa

- a) Falta de autorización para realizar cualquier remodelación o adecuación al local. El exterior del inmueble el mobiliario (sillas, mesas) no guardan relación y armonía con el tema y con el estilo de la plaza, no es de buena calidad en sus materiales, como en sus acabados y ornamentos.
- b) No tener los expedientes debidamente completos de los trabajadores de la cafetería
- c) Que el personal contratado por el contratista, no tenga claramente definidas sus funciones en: compra, recepción, almacenamiento, preparación, distribución, venta, lavado y desinfección de equipo y utensilios de cocina.
- d) No contar con un lavatorio al ingreso del local para que los colaboradores se laven las manos antes de ingresar.
- e) Que la rotulación utilizada no se ajusta a los requerimientos contractuales y regulación municipal.

Por los incumplimientos a dichas condiciones, **el fiscalizador** designado del contrato prevendrá al arrendatario por ocho días para que se realicen las correcciones, en caso de incumplimiento a la prevención se aplicara una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día natural de incumplimiento de lo prevenido. El límite de la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.

Alcanzado el monto máximo de multa, la Administración puede dar por terminada la relación contractual.

Asimismo, la verificación de al menos 5 faltas leves en una evaluación o la ocurrencia de al menos 5 faltas leves en un período de 3 meses, se considerará como falta grave.

B) Graves: Se aplicará una multa de 5% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada uno de los incumplimientos verificados durante la fiscalización del contrato:

Área de Salud

- a) Contaminación microbiológica en algún alimento que pueda afectar la salud de los usuarios
- b) Utilizar en la preparación de alimentos materias primas en mal estado, o de baja calidad.
- c) No mantener los alimentos con las temperaturas internas adecuadas
- d) Mantener productos sin su etiqueta y empacados vencidos
- e) Que los alimentos que se pondrán a la venta no son alimentos preparados, siendo que se prohibió la realización de actividades culinarias como frituras, asados u otros.
- f) Si se guardan sobrantes de alimentos

Área Administrativa

- a) Ausencia del administrador durante la prestación de los servicios
- b) Incumplimiento del horario establecido
- c) Venta, distribución y propaganda de cigarrillos y licores dentro del local. No ajustarse y no hacer respetar la Ley 9028, Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud; así como el Decreto 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP Reglamento a la Ley General de Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud, no haber rotulado debidamente el local para tales efectos.
- d) Mantener en el área de producción o de servicio, funcionarios en mal estado de salud (gripe, resfrío, alergias, asma, etc) que atente contra la salud de los usuarios.
- e) Daño de los activos pertenecientes a la Municipalidad, por cualquier acción dolosa o culposa.

La verificación de al menos 3 faltas graves en una fiscalización o la ocurrencia de al menos 3 faltas graves en un período de 3 meses, se considerará como falta muy grave.

C). Muy Graves: cualquier incumplimiento al contrato que conlleve la posibilidad de daños o pérdida material y/o daños a la integridad física de los usuarios, se entienda cualquiera de los siguientes incumplimientos será causal de resolución contractual, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de cumplimiento:

Área de Salud y Gestión Ambiental:

- a) Incumplimiento de los lineamientos, normas, políticas, directrices y cualquier otra indicación que dicte el fiscalizador del contrato, el Subproceso de Gestión Ambiental, así como Servicios Ambientales.
- b) Que se detecten productos de alimentación sin su permiso sanitario del Ministerio de Salud.
- c) No realizar la segregación de los desechos sólidos generados dentro del establecimiento, tanto en el área de preparación de comidas como en el área de consumo de alimentos.

Área Administrativa

- a) La subcontratación total o parcial del servicio
- b) Utilizar el local para una actividad diferente, ajena al objeto de esta contratación.
- c) El abandono del servicio sin causa de justificación
- d) Incumplimiento en el pago mensual del canon o arrendamiento
- e) Detectar que el contratista no tiene debidamente asegurado al personal a través de CCSS y/o encontrarse en mora con el pago de las cuotas obrero-patronales y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, FODESAF
- f) Detectar que el contratista no tiene vigente la póliza de riesgos del trabajador y de responsabilidad civil para el local comercial contra accidentes y responsabilidad por daños a terceras personas y a la propiedad de terceros

- g) No cumplir con los permisos sanitarios de funcionamiento.
- h) No tiene vigente el pago licencia municipal o patente y demás permisos (municipales, salubridad, etc).
- i) No mantener el adecuado pago por gastos correspondientes a servicios de energía eléctrica y agua. Asimismo, los gastos por concepto de seguridad, limpieza y mantenimiento de las zonas exteriores.

En caso de que el contratista incurra en el mismo o los mismos incumplimientos graves en un lapso de dos meses consecutivos, se considerarán como incumplimientos muy graves y se sancionará según corresponde.

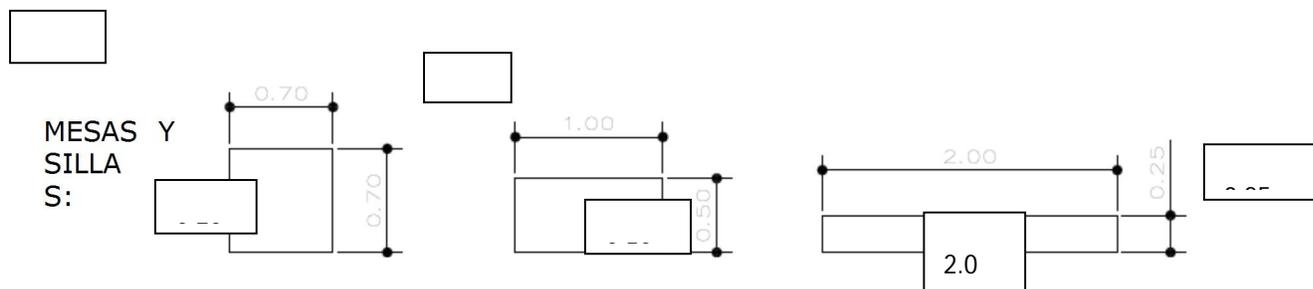
D) En lo no previsto taxativamente es los apartados anteriores, pero que sean prevenidos como irregularidades por parte del órgano fiscalizador y no sea acatado su corrección, se aplicará una multa de 3% calculado sobre el monto mensual del arrendamiento por cada día de atraso en el cumplimiento. El límite de la multa será del 50 % del monto del arrendamiento.

La Municipalidad de Alajuela valorará la eventual resolución del contrato, de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, artículo 14 y 75 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 47, 48 y 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Tomando como fundamento de derecho el daño y perjuicio causado, según numerales 1045, 701 y siguientes del Código Civil.

ANEXO

LAS IMÁGENES SON CON FINES ILUSTRATIVOS Y DE REFERENCIA ÚNICAMENTE.

DIMENSIONES DE ROTULACIÓN:



POR TANTO: Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el Proyecto con las bases para el remate de los locales comerciales (kioscos) ubicados en la Plaza Tomás Guardia, con las modificaciones realizadas por el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Legal del Concejo Municipal y el Licdo. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Legal de la Alcaldía Municipal. Adjunto expediente original que consta de 16 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS". SE RESUELVE ACOGER Y APROBAR EL PROYECTO CON LAS BASES PARA EL REMATE DE LOS LOCALES COMERCIALES (KIOSCOS) UBICADOS EN LA PLAZA TOMÁS GUARDIA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL LICDO. RONALD DURÁN MOLINA, ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL LICDO. LUIS ALONSO VILLALOBOS MOLINA, ASESOR LEGAL DE LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-65-2016, Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día jueves 06 de octubre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de los señores regidores suplentes: Sr. Rafael Arroyo Murillo y el Sr. Mario Guevara Alfaro, el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal, la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo artículo N° 2, capítulo II de la reunión N° 21-2016 del día jueves 06 de octubre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1921-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al permiso de construcción del "Condominio Los Bambúes", en el distrito de la Garita. Transcribo oficio que indica:

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3507-2016 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-ACC-8271-2016, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, mediante el cual remite solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas los Bambúes", correspondiente a Obras de Infraestructura. Adjunto expediente original con un total de 106 folios y un CD con la información en digital de requisitos y planos constructivos. Oficio N° MA-ACC-8271-2016: Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas los Bambúes", correspondiente a; Obras de Infraestructura. Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:

1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado mediante el Administrador de Proyectos (APC) trámite 723527. (Folios 102 al 103)
2. Personería jurídica a nombre de 3-101-695639 SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-695639, así como copia de la cédula de identidad del señor Ricardo Lizano Iglesias, cédula número 1-978-599, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Archivo ubicado en CD, puntos N° 2 al 2.1)
3. Certificación de estudio registral de la finca, inscrita al folio real N° 417660-000, plano catastrado N° A-1488285-2011. (Archivo ubicado en CD, punto N° 3)

4. Oficio N° MA-AAAA-696-2016-D, emitido por la Administración de Acueducto y Alcantarillado Municipal, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Archivo ubicado en CD, punto N° 5 y 5.1)
5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CONDOMINIO RESIDENCIAL mediante resolución N° MA-ACC-10645-2015, con fecha del 13 de noviembre del 2015, donde se indica; ZONA DE CORREDORES TURÍSTICOS, COMERCIALES Y DE PROYECTOS ESPECIALES, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 750 m² y 15 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 30%, DENSIDAD 10 condominios por hectárea en un solo nivel, en soluciones de dos y tres niveles la densidad será de 20 y 30 condominios por hectárea conservando siempre los 10 condominios en el primer nivel, RETIROS frontal 5.00m, posterior 5.00m y 3m laterales, ALTURA MÁXIMA: 10.5m o 3 niveles, (Archivo ubicado en CD, punto N° 6 al 6.1)
6. Contrato de servicios profesionales para la construcción de obras de infraestructura; N° OC-723527, en el cuál se indica al Ing. Ricardo Lizano Yglesias, como encargado de la Dirección Técnica. (Archivo ubicado en CD, punto 7)
7. Oficio N° DVOP-DI-DV-PV-2015-3727, emitido por el MOPT, en el cual se indica un alineamiento de 3m terreno adentro frente a los vértices del 1 al 7. (Archivo ubicado en CD, punto 9 al 9.1)
8. Oficio N° 2080-1035-2015, emitido por el Área de Apoyo Técnico del ICE, en el cual se indica que el plano N° A-1488285-2011, no existe el paso de líneas de transmisión. (Archivo ubicado en CD, punto 9.3).
9. Plano catastrado N° A-1488285-2011. (Archivo ubicado en CD, punto 12 al 12.1).
10. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 969-2016-SETENA. (Archivo ubicado en CD, punto N° 15).
11. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos del INS e INVU. **POR TANTO:** Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas los Bambúes", correspondiente a; Obras de Infraestructura. Se adjunta expediente con un total de 106 folios y un CD con la información en digital de requisitos y planos constructivos. *NOTIFICACIÓN: SR. RICARDO LIZANO YGLESIAS. CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS LOS BAMBÚES SOCIEDAD ANÓNIMA, TELÉFONO: 2588-79-00, CORREO ELECTRONICO: evargas@rc.cr.* **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de construcción "Condominio Horizontal Residencial con Fincas Filiales Primarias Individualizadas los Bambúes", correspondiente a Obras de Infraestructura. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio N° MA-ACC-8271-2016 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador. *Adjunto expediente original que consta de un total de 106 folios y un CD (con la información en digital de requisitos y planos constructivos) para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN".*

Licdo Leslye Bojorges León

Esta disponibilidad de agua estuvo Irene presente el día que se aprobó, compañera Irene del PAC no hay ningún problema con la disponibilidad de agua, aquí el tema esa disponibilidad de agua ya se había dado, no hay ningún inconveniente, el único problema es que los dueños de esas propiedades, cambiaron resulta que ya no es Leslye Bojorges sino que es doña Rosario Muñoz, lo que me explican a mí para que puedan aprobar el convenio aunque ya se autorizó necesitamos de nuevo dar el visto bueno porque ahora no soy yo el dueño sino doña Rosario por supuesto basado en una hipótesis, entonces necesitamos acordarlo. No estamos dando disponibilidades en

Desamparados que quede sumamente claro. En este momento no estamos nosotros autorizando la disponibilidad de agua sencillamente que cambiaron de dueño y nada más necesitamos autorizarlo.

EXCUSA ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ, ENTRA EN LA VOTACION RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE ACOGER EL INFORME Y APROBAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN "CONDominio HORIZONTAL RESIDENCIAL CON FINCAS FILIALES PRIMARIAS INDIVIDUALIZADAS LOS BAMBÚES", CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO N° MA-ACC-8271-2016. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

Justificación de Voto:

Argerie Córdoba Rodríguez

justifico mi voto negativo basado en que como lo dice el compañero Leslye es un cambio de dueño, no estoy de acuerdo que se sigan dando más autorizaciones de permiso de construcción en Desamparados por la gran problemática que tiene esa comunidad.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCO-66-2016 suscribe Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día jueves 06 de octubre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia de los señores regidores suplentes: Sr. Rafael Arroyo Murillo y el Sr. Mario Guevara Alfaro, el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal, la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo artículo N° 3, capítulo II de la reunión N° 21-2016 del día jueves 06 de octubre del 2016. ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1872-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al otorgamiento de la prórroga al convenio de disponibilidad de agua para un proyecto Condominio Los Nogales a nombre de Grupo Hersa Turrúcares, en el distrito de Turrúcares. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO PRIMERO:** Oficio MA-A-3332-2016 suscrito por el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Para su conocimiento y aprobación según los antecedentes respectivos, de forma adjunta remito el oficio MA-SAAM-256-2016 del Sub Proceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal con el expediente original del caso, relativo a la solicitud de Grupo Hersa Turrúcares S.A. para otorgamiento de prórroga al Convenio de disponibilidad de agua suscrito con la Municipalidad de Alajuela en setiembre del año pasado para ejecutar el proyecto Condominio Los Nogales en dicha comunidad. Oficio MA-SAAM-256-2016 El Concejo Municipal, mediante el artículo N° 5, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 30-2015, del 28 de julio del 2015, autorizó una disponibilidad de agua para abastecer un proyecto de Condominio Los Nogales, que se pretende construir en Turrúcares de Majuela, del Banco Nacional 1.2 Km al oeste, Calle Ochomogo, el cual requiere 83 servicios de agua potable, en propiedad registrada a nombre de Grupo Hersa Turrúcares

S.A., cédula jurídica N° 3-101-516358, bajo el folio real N° 2-372904-000 y plano catastrado N° A-1304025-2008. Al respecto, el Alcalde Municipal y los señores Rafael Salazar Ugalde y Mario Hernández Agüero, Representantes de Grupo Hersa Turrúcares S.A., firmaron un convenio para realizar Mejoras en la Red de Distribución del Acueducto Municipal, en un período de 8 meses. Dado que la Orden de Inicio fue notificada el 22 de octubre del 2015, mediante el trámite N° 11453, los señores Hernández Agüero y Salazar Ugalde solicitaron una prórroga del convenio, debido a los atrasos presentados en los trámites de permiso de construcción. Por lo tanto, en razón de que este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal no tiene objeción al respecto, se solicita que su persona autorice la prórroga solicitada al convenio, según se nos informó en Servicios Jurídicos es el proceso que corresponde. Para mejor resolver se adjunta expediente original del proyecto, el cual consta 67 folios (incluyendo este oficio)". NOTIFICACIÓN: SR. MARIO HERNÁNDEZ MORA, DIRECTOR DE PROYECTOS GRUPO HERSA DE TURRÚCARES S.A., NOTIFICACIONES: 2237-66-26, TELEFAX: 2261-78-45, CORREO ELECTRÓNICO: joaquin_garcia@yahoo.com/joaquin@amnet.cr. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar la prórroga al convenio de disponibilidad de agua para el proyecto Condominio Los Nogales a nombre de Grupo Hersa Turrúcares. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-256-2016 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto expediente original que consta de 67 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS, SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. SE RESUELVE APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA AL CONVENIO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA EL PROYECTO CONDOMINIO LOS NOGALES A NOMBRE DE GRUPO HERSA TURRÚCARES. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-SAAM-256-2016. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. MARIO GUEVARA ALFARO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCO-67-2016 Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día jueves 06 de octubre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Humberto Soto Herrera, Sr. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además, se contó con la asistencia de los señores regidores suplentes: Sr. Rafael Arroyo Murillo y el Sr. Mario Guevara Alfaro, el Licdo. Ronald Durán Molina, Asesor Jurídico del Concejo Municipal, la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal y el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 21-2016 del día jueves 06 de octubre del 2016. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1578-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al convenio de disponibilidad de agua potable para varios desarrolladores, en el distrito de Desamparados. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO SEGUNDO:** Oficio MA-A-2821-2016 suscribe el Licdo. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-SAAM-301-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo detalla que en la sesión ordinaria N° 22-2016, del 31 de Mayo del presente año, se autorizó la disponibilidad de agua potable para

el desarrollo de proyectos que fueron presentados mediante 7 trámites que requieren 315 servicios del acueducto, los cuales se pretenden construir en Desamparados de Alajuela. Sin embargo, durante este proceso 7 fincas sufrieron traspaso de propietario como lo son: 1-Finca: 2-498318-000 (A-1809368-2015)- Industrias Alimenticias JE de CR S.A.-23 Servicios.

2-Finca: 2-488366-000 (A-I 809365-2015)-Industrias Alimenticias JE de CR S.A.-20 Servicios.

3-Finca: 2-239377-000 (A-1133837-2007)-Inmuebles y Residencias Santa Cecilia de Pacoti S.A.-55 Servicios.

4-Finca: 2-438601-000 (A-I 192879-2007)- Inmuebles y Residencias Santa Cecilia de Pacoti S.A.-35 Servicios.

5-Finca: 2-461868-000 (A-977642-2005)-Francony S A.-39 Servicios.

6-Finca: 2-358649-000 (A-659485-2000), y 2-113748-000(A-647643-200)-Luz Alba Rojas-143 Servicios.Una vez detallado se solicita a este órgano colegiado se tome nuevamente e acuerdo para actualizar la información en los siguientes términos:1-Aprobar la disponibilidad de agua potable para 315 servicios para un proyecto que se pretende construir en el distrito Desamparados, quedando la conexión del servicio de agua, sujeta a la firma del convenio a su posterior cumplimiento, para llevar a cabo las obras que permitirán mejorar la infraestructura y brindar un mejor servicio. 2- Que se autorice al señor Alcalde a la firma del dicho convenio.Adjunto expedientes originales; el mismo consta de 15, 12, 23, 12, 32,17 y 19 folios y expediente contiene al criterio técnico, el cual consta de 43 folios, para mejor resolver.**POR TANTO:**Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar al señor Alcalde a la firma del convenio de disponibilidad de agua potable para varios desarrolladores, en el distrito de Desamparados, con los nombres de los nuevos dueños de las propiedades. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-301-2016 del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. *Adjunto 08 expedientes originales que constan de 43, 15, 12, 23, 12, 32, 17 y 19 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SR. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN. Y OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO DE LA SRA. ARGERIE CÓRDOBA RODRÍGUEZ.***SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE A LA FIRMA DEL CONVENIO DE DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE PARA VARIOS DESARROLLADORES, EN EL DISTRITO DE DESAMPARADOS, CON LOS NOMBRES DE LOS NUEVOS DUEÑOS DE LAS PROPIEDADES. ESTO CON BASE EN EL CRITERIO TÉCNICO EMITIDO EN EL OFICIO MA-SAAM-301-2016. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO Oficio MA-SCO-70-2016 Leslye Bojorges León, Coordinador de la Comisión de Obras y Urbanismo del Concejo Municipal en reunión celebrada a las quince horas con diez minutos del día martes 11 de octubre del 2016, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licdo. Denis Espinoza Rojas, Sra. Irene Ramírez Murillo (en sustitución del Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira), Sr. Rafael Arroyo Murillo (en sustitución del MSc. Humberto Soto Herrera) y el Licdo. Leslye Bojorges León, coordinador. Además se contó con la asistencia del Licdo. Ronald Durán Molina,

Asesor Jurídico del Concejo Municipal y el Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo artículo N° 1, capítulo II de la reunión N° 22-2016 del día martes 11 de octubre del 2016. ARTÍCULO PRIMERO: Se retoma el oficio MA-SCM-1850-2016 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al proyecto "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall", en el distrito primero. Transcribo oficio que indica: ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3368-2016, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Les remito el oficio N° MA-ACC-7853-2016, suscrito por el Ing. Lawrence Chacón Soto y el Arq. Marvin Barberena Ríos, mediante el cual remiten solicitud formal para permiso de construcción del proyecto "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall" Adjunto expediente original N° 70, Tomos I,II,III, IV con un total de 557 folios, un CD con la información en digital (planos constructivos) y dos rollos de planos. Oficio N° MA-ACC-7853-2016Ante esta Actividad de Control Constructivo se ha presentado solicitud formal para permiso de construcción del proyecto; "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Malí".Para tal efecto el interesado ha cumplido con los requisitos estipulados por Ley y presentó la documentación de la siguiente manera:1. Solicitud formal de permiso de construcción debidamente lleno, presentado ante el Sistema Integrado de Servicio al Cliente, trámite N° 16779. (Folios 529 al 530)2. Personería jurídica y poder de DIGA DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-465579, así como copia de la cédula de identidad del señor Ronald Alberto Orozco Burgos, cédula número 2-437-656, quien funge como representante legal de dicha sociedad. (Folios 531 al 535)3. Certificación de estudio registra! de la finca, inscrita al folio real N° 466320-000, plano catastrado N° A-1689022-2013 (cuyo plano originalmente era el N° A-1409385-2010, mismo que fue modificado por motivos de rectificación de área). (Folios 538 al 539)4. Oficio N° CCO 2015-221, emitido por el AyA, aprobando la disponibilidad de agua para el proyecto en mención. (Folios 538 al 539)5. Se otorgó uso de suelo para CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL, mediante oficio N° MA-ACC-U-1849-2013, con fecha del 19 de agosto del 2013, donde se indica; SUBZONA DE SERVICIOS MIXTOS URBANO CENTRO BARRIO, uso pretendido resulta; PERMITIDO, con las siguientes restricciones: LOTES RESULTANTES mayores de 500 m2 y 15 m de frente, COBERTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDA 65%, RETIROS frontal 3.00 m y posterior 3.00 m, laterales no se exigen. (Folio 059) 6. Contrato de servicios profesionales para la transformación a condominio; N° OC-712638, en los cuáles se indican al Ing. Luis Diego Rivera Solano, como encargado de la Dirección Técnica. (Folios 536 al 537)7. Alineamiento emitido por parte del MOPT indicado en el plano catastrado N° A-1409385-2010, en el cual se indica un retiro del centro de vía 21 m terreno adentro. (Folio 125)8. Plano catastrado N° A-1409385-2010, debidamente visado por nuestro municipio. (Folio 125)9. Aporta Viabilidad Ambiental aprobada por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), según resolución número N° 0218-2013-SETENA y N° 1649-2015-SETENA. (Folios 540 al 552)10. Oficio N° MA-AAP-405-2016, emitido por nuestro municipio correspondiente a la aprobación del desfogue pluvial del proyecto en mención. (Folios 527 al 528)11. Se aportan Planos Constructivos, debidamente visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos e INVU. NOTA ACLARATORIA: El presente proyecto, consiste única y exclusivamente en la transformación de una edificación con sus respectivas obras de infraestructura debidamente construidas al régimen de condominio. En la cual, dicha obra cuenta con los permisos de construcción respectivos, bajo los oficios N° MA-ACC-PA-0780-2013, N° MA-ACC-3419-2014, MA-PPCI-0586-2014, MA-PPCI-0587-2014 Y MA-PPCI-0646-2014. (Folios 553 al 554, 167 al 170, 241 al 243, 248 al 250 y 378 al 379).POR TANTO: Se recomienda con base en lo anterior, la aprobación del permiso de construcción "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall".Se adjunta expediente N° 70, Tomos I, II, III y IV con un total de 557 folios, un CD con la información en digital (planos constructivos) y dos rollos de planos".

- Oficio MA-PPCI-634-2016 del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura. Transcribo oficio que indica:

Mediante trámite de referencia, la Comisión de Obras y Urbanismo remite a esta Dirección el oficio N° MA-SCM-1850-2016 del proyecto "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall" junto con 04 tomos originales que constan de 557 folios, 01 disco compacto y 02 rollos de planos, para que realice una revisión técnica. Con vista en el folio 00000529 del tomo IV del Expediente rotulado "City Mall" y bajo el número 16779-2016 se encuentra el formulario de solicitud de Permiso de Construcción para Urbanización a nombre de Dica Desarrollos Inmobiliarios Centroamericanos S.A., cédula 3-101-465 con fecha de recepción en el SISC del 12 de agosto del año en curso, finca 2-466320-000 con plano de catastro A-1689022-2013. Con vista en el folio 00000555 del tomo IV del Expediente se encuentra la resolución N° MA-ACC-7853-2016 del Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos, coordinador de la Actividad Control Constructivo, mediante la cual recomienda la aprobación del permiso de construcción "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall", suscrita también por el Ing. Lawrence Chacón Soto. En una revisión general del trámite de interés, esta Dirección encontró que la documentación presentada se encuentra correcta y que la resolución N° MA-ACC-7853-2016 se encuentra lo suficientemente razonada, por lo que se recomienda mantener el criterio del Arq. Marvin Alonso Barberena Ríos y del Ing. Lawrence Chacón Soto en el sentido de aprobar la transformación del centro comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall, según lo solicitado y con base en criterio técnico del oficio N° MA-ACC-7853-2016. No obstante lo anterior, con el debido respeto y con base en la revisión de los planos bajo contrato CFIA 712638 por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se recomienda incluir la siguiente condición en la resolución final del permiso de construcción:

"Ningún sistema mecánico (potable-pluvial-sanitario) puede viajar a través de FF o Áreas Privativas, debe hacerlo únicamente a través de Áreas Comunes."

Adicionalmente, la resolución final del permiso de construcción deberá indicar: "Deberá cumplir con todos los compromisos ambientales, incluyendo la presentación de Reportes Operacionales del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ante el Ministerio de Salud, con la periodicidad que indica la reglamentación vigente. Cuenta con Visto Bueno de Desfogue Pluvial según resolución N° MA-ACC-0442-2012 así como renovación de dicho Visto Bueno según oficio N° MA-AAP-405-2016 con una vigencia hasta el 04 de abril del 2018" de la Actividad AlcantarilladoPluvial de esta Municipalidad. Sin otro particular, se suscribe, Ing. Roy Delgado Alpizar, Director. **POR TANTO:**Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el permiso de "Transformación de Centro Comercial a Condominio Vertical Comercial City Mall" y con base en la revisión de los planos bajo contrato CFIA 712638 por parte del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se recomienda incluir la siguiente condición en la resolución final del permiso de construcción: "Ningún sistema mecánico (potable-pluvial-sanitario) puede viajar a través de FF o Áreas Privativas, debe hacerlo únicamente a través de Áreas Comunes." Adicionalmente, la resolución final del permiso de construcción deberá indicar: "Deberá cumplir con todos los compromisos ambientales, incluyendo la presentación de Reportes Operacionales del funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ante el Ministerio de Salud, con la periodicidad que indica la reglamentación vigente. Cuenta con Visto Bueno de Desfogue Pluvial según resolución N° MA-ACC-0442-2012 así como renovación de dicho Visto Bueno según oficio N° MA-AAP-405-2016 con una vigencia hasta el 04 de abril del 2018" de la Actividad Alcantarillado Pluvial de esta Municipalidad. Esto con base en los criterios técnicos emitidos en los oficios N° MA-ACC-7853-2016 de la Actividad de Control Constructivo, suscrito por el Arq. Marvin Barberena Ríos, Coordinador y el Ing. Lawrence Chacón Soto, Director a.i del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura y el oficio N° MA-PPCI-634-2016 del Proceso y Planeamiento de Construcción e Infraestructura, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpizar, Director. Adjunto el expediente N° 70 que consta de Tomos I, II, III y IV con un total de 557 folios, un CD con la información en digital (planos constructivos) y dos rollos de planos. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDO. DENIS ESPINOZA ROJAS, SRA. IRENE RAMÍREZ MURILLO (EN

SUSTITUCIÓN DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA), SR. RAFAEL ARROYO MURILLO (EN SUSTITUCIÓN DEL MSC. HUMBERTO SOTO HERRERA) Y EL LICDO. LESLYE BOJORGES LEÓN."

Licdo Leslye Bojorges León

El Mall se construyó previendo que se iba a transformar en CONDOMINIOS VERTICALES, ¿qué quiere decir eso? Que el City Mall que está construido todos conocemos en Alajuela, vendió algunos locales, para poner un ejemplo y no porque sea real, vamos a suponer que la UNIVERSAL COMPRÓ ESE LOCAL, LE PERTENE A LA universal, NO ES QUE LO ALQUILA EL City Mall ellos son dueños, resulta que el City Mall necesita poner en regla ese local y dárselo a la UNIVERSAL porque ellos son los dueños, para poderlo hacer ellos necesitan seccionar cada local que está construido en el City Mall, para dárselo a los que compraron el 10% el City Mall para eso necesitan ponerlo en regla.. Eso quiere decir, que cuando el City Mall paga impuestos a la Municipalidad, no lo hace como un todo, sino que lo hace fraccionado. La Universal paga impuestos, Importadora Monge paga impuestos y todos los locales comerciales que haya ahí van a pagar impuestos por separado, como una institución global, lo que ellos están pidiendo es poner en regla el City Mall y que los locales sean separados para entregarles a los que son dueño cada local y que ellos aparezcan como dueños ante el Registro de la Propiedad. En este informe lo único que se encontró es que el desfogue de aguas pluviales, de aguas residuales y aguas negras deben de pasar por áreas comunes, ¿qué significa eso? Que dentro del estudio se logró encontrar que por ejemplo algunas aguas pluviales pasan por un local, pongamos el mismo ejemplo de la Universal, si una canoa y un bajante de una canoa pasa por la Universal por dentro del local de la Universal ellos son los dueños entonces si la Administración de CITY MALL quiere cambiar ese bajante de canoa o esa canoa, no puede hacerlo porque los dueños de ese local son la Universal, por eso se recomienda revisando los planos que hay, que todas esas aguas residuales, pluviales y aguas negras pasen por áreas comunes, que son áreas comunes los pasillos, donde el City Mall es el dueño de esas áreas comunes y con esa recomendación se da el visto bueno para que pueda pasar a inscribirse cada local al Registro de la Propiedad y estén en regla ante la Municipalidad y el Registro de la Propiedad de este País.

EXCUSA ARGERIE CORDOBA RODRIGUEZ ENTRA EN LA VOTACION RAFAEL ARROYO MURILLO.

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO DE "TRANSFORMACIÓN DE CENTRO COMERCIAL A CONDOMINIO VERTICAL COMERCIAL CITY MALL" Y CON BASE EN LA REVISIÓN DE LOS PLANOS BAJO CONTRATO CFIA 712638 POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), CON BASE CONTRATO CFIA 712638, N° MA-ACC-0442-2012, OFICIO N° MA-AAP-405-2016, OFICIOS N° MA-ACC-7853-2016, OFICIO N° MA-PPCI-634-2016 OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE SR. MARIO GUEVARA ALFARO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. VICTOR HUGO SOLIS CAMPOS, LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA.

Justificación de Voto:

Víctor Hugo Solís Campos : Es algo muy personal, creo que siempre me ha gustado estar en una posición de fuerzas para poder así observar las entradas y las salidas de cada una de las personas. Me estoy sintiendo muy bien de hecho.

No lo voté, porque pienso que desde un inicio CITY MALL debió haber tomado la figura de Condominio y haberse inscrito y registrado de fincas filiales desde un principio. Tengo ciertas dudas ahí en la misma transformación de ahora convertirlo a condominio y por eso mi voto es negativo y también ahora estoy presentando una moción que ahora voy a hacer unos descargos la posición de nuestro compañero Ing. Roy Delgado, esto me ha creado algunas dudas que me han traído esta noche a ir pensando un poquito e ir analizando un poquito algunos oficios y documentos que tal vez nos van a llegar en el transcurso de la semana y que sería importante también obtener con tiempo suficiente para tener un mejor criterio para resolver.

María del Rosario Rivera Rodríguez

No he votado las anteriores mociones de la comisión de obras o las he votado negativas porque hay una serie de aspectos de esas mociones que no conozco y en base a la falta de conocimiento que no es lo mismo que desconfianza quiero hacer la declaración, también quisiera aclarar que sería muy bueno ya que nosotros como fracción no estamos en esa comisión, que por lo menos se publique las fechas en que se da la comisión de obras para tener la oportunidad de asistir y conocer sobre las mociones y así poder sacar las dudas que uno pueda tener como eventualmente sobre equis o ye tema. Me habría encantado votar, confío mucho en los criterios técnicos pero necesito conocer sobre ciertos aspectos que es imposible el haber participado en las discusiones.

Mario A. Guevara Alfaro

Aunque he asistido de casualidad, a dos reuniones de la comisión, si estoy en desacuerdo en no conocer bien del proyecto y he manifestado ahí en la comisión el desacuerdo y he querido ver la posibilidad se revise los convenios que se están dando con las desarrolladoras de viviendas para ver si hay alguna manera que se pueda ver a futuro las cosas que se están aprobando conforme sobre todo a la disponibilidad de agua, que no se está viendo en ese momento. Y conforme a lo del City Mall, vote negativo por desconocimiento del proyecto en su totalidad.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Justifico mi voto negativo de las alteraciones de la comisión de obras amparado a los criterios técnicos de cada departamento y justifico mi voto negativo en el cambio de condominio vertical, comercial del CITY MALL, debido al igual que don Víctor considero que si había una idea inicial de vender estos tramos y asimismo como las implicaciones que podrían tener en la infraestructura que hay ahora, sistemas eléctricos, conductos de aguas residuales tal vez, que pasan dentro de los comercios y pasarlos a aguas comunes es nuevamente cerrar el Mall y traería otras complicaciones y no me garantiza que eso se vaya a cumplir por eso voto negativo el cambio de dicho centro comercial.

Licdo Leslye Bojorges León

No solo es justificando, señor Presidente, quisiera aclarar tres cosas: **Primero** que todo quisiera decirles acepto la recomendación, le voy a pedir a la señorita Catalina que cada vez que hay comisión de obras los convoque a todos para que todos sepan cuando hay comisión y los que quieran asistir, porque soy un hombre totalmente transparente y puedan asistir. **Segundo:** Estos temas se vieron la semana pasada. porque hay algunas personas que me reclamaron que por qué vienen por alteración, no sé por qué

razón no vienen en la agenda, pero se vieron la semana pasada, **Tercero:** Mario asistió de renovemos Alajuela, le invité porque él estaba en la banca, antes de votar cualquier tema le preguntó por respeto a mi compañero, que opinara y hiciera todas las preguntas que tenía, como lo he hecho con IRENE cuando está en la comisión de obras para que todos opinen pregunten, no haya dudas a la hora de tomar decisiones. **Cuarto:** Quisiera decirles que trataremos que todos los temas que se aprueben en la Comisión de Obras, vengan por alteración, el caso particular del CITY MALL no cuestiono la justificación que da Víctor Solís y da Luis Alfredo Guillén, sin embargo este tema se vio en tres diferentes convocatorias a la Comisión, se llevó a Laurence y emitió su criterio. como no estábamos claros se le traslado a Barberena, emitió su criterio y como aún había dudas, Roy Delgado emitió su criterio y además de eso convocamos a los Abogados para que vinieran a decir si esto era legal jurídicamente hablando. Y todos emitieron su criterio dijeron que no había ningún inconveniente, razón por la cual como soy un hombre transparente, me gusta que quede en actas y le solicito a la señora Secretaria que quede en actas mis palabras, quisiera decirle que en todo hemos sido transparente, inclusive nos atrasamos un mes en este tema, pidiéndole criterio a todos los técnicos y abogados antes de traer este tema al Concejo Municipal el día de hoy para aprobarlo y tener certeza de lo que estábamos haciendo y aprobarlo con un amplio criterio en el tema.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Totalmente de acuerdo con lo que indica el compañero Coordinador de la Comisión Leslye Bojorges tres criterios sobre el mismo tema y tres criterios que van en un mismo sentido. Es para poner en orden una situación que más bien debió haberse hecho desde el principio no es que se va a construir ninguna obra más ni nada por el estilo todo lo contrario es más bien se indican algunas observaciones que se hacen de parte del Departamento en las notas suscritas por el Ing. Roy Delgado, sobre una referencia que hace el INVU y también de la parte de Salud. Estoy votando positivamente basado en los informes técnicos, que se indican en el informe de la comisión de obras.

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO:MBA. Sylvia Jiménez, Secretaria Técnica a.i. Me complace informarle que en Sesión Ordinaria No. 022-2016 celebrada en el Consejo Nacional de Concesiones el pasado 22 de setiembre de los corrientes, se conoció el Acuerdo de la referencia, remitido por la Corporación Municipal de Alajuela, mediante el cual solicitan "se le dé criterio de urgencia y prioridad a la ampliación de la Ruta Nacional 27, debido a que es de interés nacional."Al respecto, se informa a esa Municipalidad que este Consejo comparte lo externado por ese municipio y por tanto se encuentra en el proceso de análisis técnico de la propuesta de diseño conceptual presentado por la sociedad concesionaria, mismo que es objeto de sesiones de trabajo del Comité Técnico integrado por representantes del LANAMME, CFIA, Cámara de la Construcción, Colegio de Geólogos y CONAVI bajo la coordinación del Consejo Nacional de Concesiones. Este proceso ha dado como resultado un trabajo altamente tecnificado, transparente y participativo, que emitirá conclusiones de orden técnico, que se conocerán próximamente por el Consejo Directivo para la toma de decisiones correspondiente".

Licdo Denis Espinoza Rojas

Consiste en un acuerdo que se había tomado en este Concejo, sobre el proyecto de la ampliación de la ruta 27, la semana pasada también tomamos un acuerdo en el sentido de que se coordinara con la Presidencia de este Concejo y la Secretaría Técnica ya que ellos indican en otra nota anterior a esta que están anuentes en venir a exponer el proyecto a esta Municipalidad o Concejo. Es sumamente importante este proyecto, todos deberíamos de estar presionando ya que cada día el congestionamiento vial es más acelerado y ojalá Dios quiera que esto se de lo más pronto posible.

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Así como algunas veces se felicita a la Alcaldía felicitar a la Administración Solís Rivera, porque bien indica en la nota que no necesita presión alguna sino que al igual que esta Municipalidad es de interés la ampliación de la ruta 27. Que conste la anuencia de la Administración en el CONAVI de realizar la ampliación de esa ruta.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Sra. Maristella Vaccari Gil, Directora de Despacho Ministerio de Seguridad Pública, que dice "Acuso recibo del oficio MA-SCM-1721-2016 mediante el cual su estimable persona transcribe artículo N°21, Capítulo IX de la sesión ordinaria N°34-2016, celebrada el día 23 de agosto de 2016, por el Concejo Municipal de Alajuela, mediante el cual se da seguimiento al oficio MA-SCM-0898-2016, relativo a la administración y funcionamiento del Puesto de Control de la Fuerza Pública de San Miguel de Sarapiquí. Siguiendo instrucciones del señor Ministro, se ha trasladado su escrito al Comisario Juan José Andrade Morales, Viceministro de Unidades Regulares, para la atención y respuesta pertinente, conforme en derecho corresponda". **SE RESUEVE REMITIR LA RESPUESTA AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN MIGUEL DE SRAPIQUÍ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Comité Interinstitucional de Buenas Prácticas Municipales. Que dice "tiene el agrado de invitar a su Municipalidad a participar en el Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipal, que este Comité organiza bianualmente en el marco del Programa Nacional de Buenas Prácticas Municipales, cuyo propósito es rescatar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas de distintos municipios de manera que se promocionen y estimulen estas experiencias y que se logre el apoyo e intercambio de conocimiento entre los distintos gobiernos locales. Concurso Nacional de Buenas Prácticas Municipales está dirigido a todas las municipalidades de Costa Rica que hayan desarrollado buenas prácticas municipales y su objetivo es reconocer de forma pública el trabajo realizado, como incentivo para implementación de otras buenas prácticas y base para la divulgación, transferencia y replicabilidad de las experiencias exitosas realizadas. La fecha límite para presentar la inscripción de las Buenas Prácticas Municipales es el 08 de Octubre de 2016. Encontrará más detalle acerca de procedimiento y modalidades de participación en el siguiente

La premiación de este Concurso se realizará en el marco del I TALLER Y FERIA NACIONAL DE INTERCAMBIO DE BUENAS PRACTICAS MUNICIPALES a realizarse en el Hotel Double Treeby Hilton Cariarí, San Antonio de Belén, Ciudad Cariari, los días 22 y 23 de noviembre del año en curso. **SE RESUELVE APROBAR DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Licda. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área, que dice "Con instrucciones del Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado William Alvarado Bogantes, se solicita el criterio de esa municipalidad en relación con el expediente 19.989 "LEY PARA LA ATENCIÓN Y EL TRÁMITE DE MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS DAÑOS AMBIENTALES DENTRO DEL RÉGIMEN MUNICIPAL", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr. **SE RESUELVE 1.- APROBAR TRALADAR AL ASESOR LEGAL PARA SU DICTAMEN. 2.-SOLICITAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DRINDAR RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 218 DE LA LEY N.º 5395, DE 30 DE OCTUBRE DE 1973, LEY GENERAL DE SALUD Exposición de Motivos Expediente N.º 20.059 ASAMBLEA LEGISLATIVA: Desde su promulgación, el artículo 218 de la Ley General de Salud N.º 5395 de 30 de octubre de 1973, prohibió el establecimiento de puestos fijos o transitorios de elaboración o venta de alimentos en calles, parques o aceras, u otros lugares públicos, con excepción de las ventas en ferias debidamente autorizadas. La única excepción a la prohibición del artículo 218 es la autorización con carácter temporal, de la venta de alimentos en ferias; para lo cual resulta necesario para su instalación y funcionamiento contar con el permiso sanitario de funcionamiento y la patente o permiso municipal. Pese a la prohibición dictada por el artículo 218 de rito, el Ministerio de Salud, en el ejercicio de sus competencias de rectoría de la producción social de la salud, ha logrado detectar a lo largo de los años una cantidad considerable de ventas ambulantes de alimentos, en las cuales media un riesgo para la salud de la población, en virtud de que no se garantiza la inocuidad de los alimentos, referida está a las condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de los mismos; con el agravante de que así son comercializados y consumidos por la población en las calles, parques, aceras y cualquier otro lugar público. Se reconoce que la generación de empleo en una economía en desarrollo como la de Costa Rica es una necesidad primordial; para lo cual, se requiere cubrir las necesidades sociales, económicas, culturales, entre otras, de los grupos familiares; muchos de los cuales son liderados por mujeres. Estos grupos menos calificados son los que actualmente no encuentran oportunidades de inserción en la dinámica del mercado de trabajo, siendo uno de los retos del país reducir el desempleo. Es claro que una de las fuentes de empleo productivo está en la comercialización de alimentos, siempre que se realice en cumplimiento de las

normas de inocuidad; no obstante, la prohibición contemplada en la Ley General de Salud, impide el desarrollo de este tipo de actividad, la cual favorece la generación de empleo y evita la proliferación de puestos informales de comercialización de alimentos que no cumplen las más elementales condiciones de higiene y que pueden traer como consecuencia la transmisión de enfermedades. Con el fin de generar empleo, sin dejar de lado la protección de la salud de la población y promover estilos de vida saludable, el comercio ambulante de frutas, alimentos empacados, preparados o para calentar y consumir in situ, puede ser ejercido por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio menor y reúna los requisitos y condiciones exigidos por el Ministerio de Salud para garantizar la inocuidad de dichos alimentos. Se consideran únicamente las frutas, alimentos empacados, preparados o para calentar y consumir in situ, en razón de que la elaboración de alimentos de forma ambulante no puede ser realizada bajo condiciones ambientales sanitarias requeridas, tales como disposición de agua potable, las normas sobre manipulación de alimentos, entre otras. Por su parte, el Ministerio de Salud dentro del ejercicio de sus competencias, podrá llevar a cabo el efectivo control del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Salud y de sus reglamentos, de manera tal que garantice a los consumidores y usuarios la inocuidad de los alimentos. Por otra parte, podrá decretar las medidas especiales que le faculta la Ley General de Salud, para evitar cualquier daño a la salud de la población. Por las razones expuestas, se somete al conocimiento y aprobación de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley denominado: Modificación del artículo 218 de la Ley N.º 5395, de 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud. **SE RESUELVE 1.- APROBAR TRALADAR AL ASESOR LEGAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Ministerio d Ambiente y Energía, que dice “Resolución M* 1834-2016-SETENAEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. LA SECRETARÍA'TÉCNICA NACIONAL AMBIE-N A LAS 13 HORAS 35 MINUTOS DEL 29 DE SETIEMBRE DEL 2016. ROTULACIÓN DE PROYECTOS DE VIABILIDAD AMBIENTAL Conoce la Comisión Plenaria de la rotulación de proyectos que soliciten ante esta Secretaria tramite de Viabilidad Ambiental.

RESULTANDO: PRIMERO: Que siendo uno de los objetivos de la SETENA, el de mejorar la gestión tanto técnica como administrativa en el trámite, seguimiento y resolución del proceso de evaluación ambiental y considerando la obligatoriedad de la defensa del medio ambiente para el disfrute de las futuras generaciones contenido en el artículo 50 Constitucional, la Comisión Plenaria de esta Secreta: fu, determina que se hace necesario establecer instrumentos de identificación para los proyectos, obras o actividades que, inicien el trámite de EsIA y aquellos a los que ya se les ha otorgado la respectiva Viabilidad Ambiental.

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que el artículo 50 Constitucional, establece que toda persona tiene derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar acto-: u infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.

SEGUNDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 11, establece que Administración Pública actuará sometida al Ordenamiento Jurídico,

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 17, establece la Evaluación Ambiental previa de toda obra, proyecto o actividad que altere o destruya elementos del ambiente o genere residuos materiales tóxicos o peligrosos.

CUARTO: Que la Ley Orgánica del Ambiente en su artículo 23, establece que la información contenida en el expediente de la evaluación de impacto ambiental, será de carácter público y está disponible para ser consultada por cualquier persona u organización, mediante resolución N° 1235-2009-SETENA del 27 de mayo del 2009, la Comisión Plenaria resuelve: "...Ordenar a los desarrolladores de actividades, obras o proyectos que a partir de la resolución que otorga la Viabilidad Ambiental, se debe colocar un rótulo en la entrada del área del proyecto con el siguiente formato: ...".

SEXTO: Que el transcurso del tiempo, y los cambios institucionales hacen necesario actualizar revisar tal disposición, a efecto de garantizar el interés público y los derechos a la información, petición y a la defensa oportuna del ambiente por parte de los ciudadanos, con fundamento. Principios de Transparencia y Legalidad, por lo que para esta Secretaría, es fundamental mantener, informado a los administrados; para que de forma oportuna y mediante la denuncia fundamentada, clara en la relación de hechos, ubicación de los proyectos, puedan ejercer la defensa del ambiente.

SÉTIMO: Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que las resoluciones de SETENA serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos:

OCTAVO: Que para aquellos proyectos que por su impacto ambiental potencial se clasifican como B1 y A así como para torres de telecomunicaciones, y una vez se les asigne número de expediente en SETENA, con el que se tramitará la evaluación en el plazo de 15 días hábiles, debe el desarrollador colocar un rótulo no genera derecho o expectativa de derecho alguno a su favor ya que la viabilidad ambiental se otorgará: si cumple cabalmente con las disposiciones normativas.

NOVENO: Que de igual manera, una vez otorgada la Viabilidad Ambiental, debe el desarrollador colocar y mantener el respectivo rótulo según lo dispuesto en la presente resolución en la parte dispositiva.

POR TANTO LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE: En Sesión Ordinaria N° 140-2016 de esta Secretaría, realizada el 29 de SETIEMBRE; del 2016 Artículo No. 17 acuerda: **PRIMERO:** Que para aquellos proyectos que por su impacto ambiental potencial se clasifican como B1, B2 y A así como para torres de telecomunicaciones, y una vez se les asigne número de expediente en SETENA, con el cual se tramitará la evaluación, en el plazo de 15 días hábiles. Debe el desarrollador colocar un rótulo en el que se informe de la tramitación del proyecto, para conocimiento de los interesados. Dicho rótulo no genera derecho o expectativa de derecho alguno a su favor, que la viabilidad ambiental se otorgará, si cumple cabalmente con las disposiciones normativas. **SEGUNDO:** Deberá utilizarse el siguiente formato; Especificaciones del rótulo: Rótulo legible y comprensible a una distancia de 15 a 20m, visible desde fuera del proyecto durante las etapas de construcción, operación o cierre. Material: lámina galvanizada, usa, calibre 28, de 0,91m de alto x 1,83m de largo, sostenida de postes de tubo galvanizado de 5cm de diámetro y enterrados 50cm. El nivel inferior del tablero estará ubicado a 2,0m de altura del suelo. Colores: el acabado del letrero será de dos colores: letras negras sobre fondo blanco.

Se dejarán márgenes superior e inferior de 8cm.

Se dejará margen izquierdo y derecho de al menos 8cm.

La leyenda del letrero se escribirá con letra tipo Arial

Cada renglón del rótulo irá centrado.

El tamaño y las características de las letras se detalla a continuación:

-MINAE: mayúsculas, 5cm de alto.

-Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA): combinación de mayúscula minúsculas, 3,5 cm de alto.

-Nombre del Proyecto: mayúsculas, 14 cm en total, una o dos líneas, de ser necesaria

-Nombre del Desarrollador: mayúsculas, 3,5 cm de alto.

-Área del proyecto: mayúsculas (excepto m²) 2,5 cm de alto,

-Número de Expediente en SETENA: mayúsculas, 3,5 cm de alto.

TERCERO: Que, de igual manera, una vez otorgada la Viabilidad Ambiental, el interesado deberá agregar al rótulo la información faltante (número de resolución y fecha de la Viabilidad Ambiental en el plazo de 15 días hábiles; como se indica en el cuadro anterior, con tinta indeleble y con el mismo formato de letra indicado en

SEGUNDO POR TANTO,

CUARTO: Se deja sin efecto la resolución N° 1235-2009-SETENA del 27 de mayo del 2009 supra citada. **QUINTO:** Rige a partir de la publicación en la página web de SETENA. Comuníquese: A todos los funcionarios del Departamento de Evaluación Ambiental de la SETENA, para que se incluya este acuerdo en las propuestas de Resolución de Viabilidad Ambiental.

• A todos los Jefes de Departamento para su información. Al Departamento de Informática para su divulgación en la página web de SETENA". **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR AL SUBPROCESO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SE ENVIA COPIA A LA COMISIÓN DE AMBIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SÉTIMO: MSc. Ileana María Vargas Arias, portadora de la cédula de identidad número dos - cero cuatrocientos once - cero doscientos trece, actuando en mi condición de Directora de la Escuela Jesús Ocaña Rojas del Coyol de Alajuela, respetuosamente solicito que se autorice la donación a favor del Ministerio de Educación Pública del inmueble que se describe de la siguiente manera; Finca del Partido de Alajuela número de folio real 2-00292260-000, situada en la Provincia de Alajuela, Cantón 01 Alajuela, Distrito 02 San José, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Junta de Educación de El Coyol; Sur: Granja Sociedad Anónima; Este: Parte juegos infantiles, parte zona de protección a acequia, parte a calle pública, con una cabida de mil trescientos treinta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados según plano catastrado A-0212356-1994, el cual actualmente es propiedad de la Municipalidad de Alajuela. El objeto de este trámite es que el inmueble descrito se done e inscriba a nombre del Ministerio de Educación Pública, para su uso como centro educativo, específicamente para uso de la Escuela Jesús Ocaña Rojas del Coyol de Alajuela. Cabe indicar, que la administración del inmueble descrito fue cedida desde el año mil novecientos noventa y siete a la Junta de Educación de la Escuela Jesús Ocaña Rojas del Coyol de Alajuela, por un plazo de noventa y nueve años, para la ampliación de las aulas de la escuela, según consta en el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y dicha Junta de

Educación indicada con fecha del 10 de abril de 1997. La suscripción del citado convenio por parte de la Dirección Ejecutiva de la Municipalidad de Alajuela fue autorizada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela en la sesión ordinaria 7-97 celebrada el 21 de enero de 1997. (Se adjunta copia del convenio suscrito.) En aras de cumplir a cabalidad con las formalidades establecidas por la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del Ministerio de Educación Pública para la realización de lo que corresponde al trámite de donación del inmueble indicado, les solicito de la manera más atenta y respetuosa que en la redacción del acuerdo del Concejo Municipal que autorice la donación del terreno se incluyan además los siguientes detalles: a) La descripción de las características específicas del plano catastrado del inmueble. (Se adjunta la copia del plano catastrado.) b) La autorización expresa al Alcalde Municipal o a quien ejerza la representación legal, para la firma de la escritura correspondiente al acto de donación del inmueble ante la Notaría del Estado. c) Se debe indicar la descripción detallada de la finca. d) Las calidades exactas del representante legal y la condición en que comparecerá ante la Notaría del Estado. Señalo como medio para recibir comunicaciones sobre el trámite solicitado el correo electrónico eocanarojas@yahoo.com y/o el fax 2433-8847.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Irene Ramírez Murillo **CONSIDERANDO QUE:** 1.- El Ministerio de Educación Pública por mandato Legal solo puede convertir en terrenos inscritos a favor del Estado. 2.- La necesidad de regular lo tenencia de la propiedad de los centros educativos inscritos a nombre de la Municipalidad de Alajuela. 3.- La promoción en la mejora de la infraestructura educativa en beneficio de la población estudiantil Alajuelense. **POR TANTO PROPONEMOS:** Donar en forma del Estado o el Ministerio de Educación Pública las siguientes propiedades:

FINCA	PLANO	INSCRITA	CENTRO EDUCATIVA
163180	646940	1986	Esc. El Pacto
292260	213356	1994	Esc. Jesús Ocaña Rojas
74664	31667	1977	Esc. Guadalajara
227238	77738	1992	Colegio El Roble
206783	92917	2004	Esc. León Cortes Castro
123791	153320	1993	Esc. Villa Elia
23127	1561539	2012	Esc. Manuela Santamaría

Administración indique naturaleza de los terrenos y si están inscritos registralmente ante el ministerio. Exímase de trámite de comisiones. **SE RESUELVE ASE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Denuncia Vecinos y Comerciantes, sector oeste del MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA por contaminación sónica. Con base a la definición de contaminación acústica o contaminación sonora, se tipifica esta como el exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una

determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente. El término "contaminación acústica" hace referencia al ruido (entendido como sonido excesivo y molesto), provocado por las actividades humanas (tráfico, industrias, locales de ocio, aviones entre otros.) que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de los seres vivos. Este término está estrechamente relacionado con el ruido debido a que esta se da cuando el ruido es considerado como un contaminante, es decir un sonido molesto que puede producir efectos nocivos fisiológicos y psicológicos para una persona o grupo de personas. Las principales causas de la contaminación acústica son aquellas relacionadas con las actividades humanas como el transporte, la construcción. Se ha dicho por organismos internacionales, que se corre el riesgo de una disminución importante en la capacidad auditiva, así como la posibilidad de trastornos que van desde lo psicológico (paranoia, perversión) hasta lo fisiológico por la excesiva exposición a la contaminación sónica. Un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), considera los 70 dB (a) como límite superior deseable. Nosotros, los abajo firmantes, todos trabajadores de diferentes comercios y servicios ubicados en el sector oeste del MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA solicitamos se sirvan analizar la contaminación sonora ocasionada por diferentes comercios que mantienen los equipos de sonido a decibeles que están fuera de la norma existente, comercios que mantienen los equipos de sonido a decibeles que están fuera de la norma existente. Entre los principales comercios que mantienen todo el día los equipos de sonido fuera de la norma está LA CURACAO y la nueva carnicería CHICO CHULO recién inaugurada, entre otros. Solicitamos inmediatamente la intervención de la Dirección Regional de Salud y la Dirección Ambiental de la Municipalidad de Alajuela dado que es imposible realizar nuestro trabajo en estas condiciones, perjudicando también a los clientes que necesitan de nuestros servicios". **RESUELVE APROBAR TRASLADAR LA NOTA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

En lo conducente se presenta moción de fondo:

MOCION DE FONDO: Suscrita por Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, avalada por Sra. Irene Ramirez Murillo, **CONSIDERANDO QUE: 1-** El art. 50 de nuestra constitución Política que nos exhorta a garantizar un ambiente libre, equilibrado y sano para la población. **2.-** El tramite 826 conocido por este concejo el día 11 de octubre del 2016. **3.-** la igualdad de condiciones y de competencia dentro y en los alrededores del mercado Municipal. **POR TANTO PROPONRMOS:** Regular que en las instalaciones del mercado municipal se prohíba el uso de amplificadores de sonido para la publicidad del comercio así mismo como en la parte externa del Mercado Municipal. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sr. José Francisco Madrigal Rodríguez, Presidente Agenda Juventud que dice "Por este medio quisiera solicitarles el uso del Parque Juan Santamaría los días 29, 30 noviembre y 1 de diciembre del presente año y el

parque Calían Vargas el 1 de diciembre para realizar en la actividad juego de pólvora, para realizar la actividad: "PREMIOS ACAM" con la cual se pretende organizar la entrega de la premiación o reconocimientos musicales de los diferentes artistas nacionales, para los cual en conjunto con la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica, y la productora a cargo del evento SPOTLIGHT PRODUCTIONS, se está planteado realizar por primera vez el evento fuera de la Capital. Adjunto notas de las dos organizaciones que respalda la actividad y explican con mayor detenimiento las actividades que se realizaran durante el evento, cabe mencionar que este evento es la premiación más importante a nivel musical del país. **SE RESUELVE APROBAR USO DE LOS PARQUES JUAN SANTAMARÍA LOS DÍAS 29, 30 NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE PARQUE CALÍAN VARGAS EL 1 DE DICIEMBRE. Y DEBE COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO:Dr. Carlos Alberto Ramírez Cordero, Unidad de Cuidados Paliativos, que dice "La Institución está celebrando 25 años de servir a la comunidad Alajuelense por lo que se están preparando diferentes actividades durante la semana de Cuidados Paliativo a celebrarse del 10 al 15 de octubre, dentro de esas actividades estamos programando una caminata el día viernes 14 saliendo de la iglesia de Desamparados a las ocho de la mañana y finalizando en nuestras instalaciones. Les agradeceríamos contar con el permiso de tan honorable Concejo para realizarla y de serles posible nos apoyaran con dos unidades de policía Municipal para escoltar a los participantes y evitar así accidentes. Quedamos a la espera de su respuesta positiva, para cualquier consulta se pueden contactar con mi persona o bien con la Señora Milena Salas al teléfono 2442 58 52 o al correo paliativos.solidaridad@gmail.com. **SE RESUELVE APROBAR RALIZAR CAMINATA EL 14 DE OCTUBRE COORDINAR CON LA POLICIA Y EL TRANSITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO:Sra. Benji Gómez, Presidente Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela, que dice "está organizando la III edición de la caminata Alajuela Dice SI a la Vida, actividad que se llevará a cabo el domingo 23 de octubre de 8:00 am a 10:00 am y que tiene por finalidad la recaudación de fondos para la lucha contra el cáncer de mama en nuestra población (ver croquis anexo). Conociendo la gran labor que como gobierno local desempeñan en el desarrollo del cantón, acudo a ustedes con la finalidad de solicitar permiso: 1. Uso de la vía pública según croquis anexo. 2. Solicitamos que Alajuela se identifique con sus edificios y monumentos patrimoniales con el mes rosa del 1 al 31 de octubre, para lo cual necesitamos que nos aprueben el uso de reflectores color rosa para el parque Juan Santamaría, Casa de la Cultura, antiguo Hospital de Alajuela y que sean suplidos por la administración municipal, lo cual sería coordinado con el departamento correspondiente del Instituto Costarricense de Electricidad, quienes están en la mejor disposición de apoyarnos. 3. Contar con el apoyo de la Policía Municipal para el día de la actividad. No omito manifestar la importancia de obtener su apoyo, como en años anteriores, lo cual nos garantiza el éxito de la actividad". **SE RESUELVE A PROBAR Y DEBEN COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN, TRANSITO Y POLICIA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Lic. Max Emiliano Alvarado Rojas, que dice “Sirva la presente para saludarlos y desearles un exitoso cierre de años, además deseo aprovechar la oportunidad para presentarles el proyecto de comprar de equipo tecnológico para la disciplina de Taekwondo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, el cual consiste comprar equipo valorado en \$ 20090 veinte mil noventa dólares americanos, que al cambio del día de hoy es un aproximado de once millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta colones, mismo que para su ejecución contaríamos con la Junta Directiva del CODEA para administrar el dinero y generar el cartel de licitación para la compra de dicho equipo, y obtener el objetivo de contar con dichos implemento para el crecimiento deportivos de nuestros atletas. Es importante mencionar que somos la Asociación Deportiva de Taekwondo Alajuela, sin fines de lucro y con el único fin de llevar deporte a nuestros atletas del Cantón de Alajuela, buscando proteger a nuestros jóvenes del crimen organizado, quienes constantemente viven renovando, buscando a muchachos y muchachas para formar parte de actos delictivos, además de alejarlos del mundo de las drogas y el alcohol, por lo que una sociedad que invierte en deporte, invierte automáticamente en salud y en la prevención del delito, siendo una disciplina con raíces marciales, con valores y costumbres de sana convivencia, es un deporte que fortalece además la salud , la motora, tanto físico como mental.El equipo está entre los tres mejores a nivel de cantón, siendo una disciplina que se caracteriza por su disciplina, espíritu de trabajo en equipo entre otros, por lo que nos ha llevado a cosechar excelentes resultados, buscando que nuestros atletas crezcan tanto nacional como internacionalmente, y que mejor forma que buscando y otorgando las herramientas necesarias para su crecimiento. Adjunto proyecto con 18 paginas, debidamente ordenado y limpio”. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Sr. Douglas Bolaños Villalobos, que dice “Estimado señor bajo el amparo de los numerales Constitucionales 27, 30,33, y de la Alianza de Asociación entre EGP-MOSUPA del pasado 12/07/2016 y renovando esta alianza ratificada y firmada, y que viene desde el 2010 con varios Inquilinos de este Mercado Municipal de Alajuela , esto para buscar que los derechos humanos y comerciales y la transparencia de los recursos públicos sean girados bajo el orden del deber de Probidad de la ley 8422 según el artículo 3, 7 , y como corresponde el artículo 18 de la Constitución Política de Costa Rica. 1- Que basado en el reglamento y la negociación del quinquenio y donde al Mercado Municipal de Alajuela se le destino 100.000.000 millones de colones para la infraestructura de este inmueble esto a partir de enero del 2016. En donde se les otorgo dicho rubro anual mente para la infraestructura de este Mercado, también se les giro 72.000.000 millones de colones que aprobó el Consejo de esta Municipalidad de Alajuela en la sesión ordinaria 26-2016 y celebrada el Martes 14 de junio del 2016 y que por tanto no se les explico tanto a los Inquilinos como a la Sociedad Alajuelense sobre en qué o para tal proyecto o inversión. 2- Que en qué forma se tramito en cuanto en lo concerniente a la póliza del INS que se aplicó para el Incendio del pasado 20/05/2016 de este Mercado de Alajuela. Y que hasta la fecha no lo sabemos los inquilinos del Mercado ni tampoco ASIMA no informa nada al

respecto. 3- Que no se ha reparado la instalación eléctrica ni la estructura que quedo en un estado muy peligroso de este Mercado de Alajuela después de este siniestro del pasado 20/05/2016, ya que varios Inquilinos han financiado de su propio peculio para restaurar y construir las cubiertas de los techos de sus tramos y hasta sus tramos , y de la otra parte del techo que se quemó y que se vivió a colocar después de que unos viento levantaron este techo y estas laminas tostadas fueron despegadas de nuevo y del que con los vientos de Diciembre podrían levantarlas de nuevo y esto es un peligro para la sociedad Alajuelense y los mismos Inquilinos. Solicitamos muy respetuosamente aclararnos estos 3 puntos ,ya que son muchos millones colones de las arcas públicas de esta Municipalidad de Alajuela y que ya tantos meses no se ve la inversión lo que nos preocupa tanto a la sociedad Alajuelense como a parte importante de los inquilinos de este Mercado como a EGP-MOSUPA como Movimiento Social de Derechos Humanos y del que invocando el artículo 21 de la Constitución Política ya que hay vidas humanas que podrían primero Dios que no, pero estarían en peligro de un accidente del cual nos marcaría a todos por que todos debemos de que se corrija esta situación y más ustedes como autoridades les compete esta situación que aunque compleja tampoco es algo que con voluntad política y de camaradería podremos sacar este mercado Municipal adelante por lo que exponemos de acuerdo a la ley 8422 del deber de probidad se cumpla la total transparencia d estos recursos públicos en mención". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE E INFORME AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO:Dr. Gustavo Barrantes Castillo, Subdirector Escuela de Ciencias Geográficas, que dice "Por medio de la presente, les saludo y a la vez les solicitó permiso para realizar una publicación derivada del estudio realizado en el cantón de Alajuela, denominado "Estudio de amenazas y vulnerabilidades del cantón en Alajuela", bajo la contratación directa 2015CD000038-01 a laEscuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional.La publicación que se desea realizar tiene como finalidad dar a conocer la metodología desarrollada, así como los aspectos generales de su implementación en el Cantón de Alajuela, en una revista científica relacionada con el lema de la gestión del riesgo. No omitimos recordarles nuestra anuencia a continuar la colaboración con el Municipio, por medio de la realización de estudios técnicos posteriores si resultan de su interés.En caso que resuelvan aprobar nuestra solicitud, aclaráramos que se indicará de manera clara y directa que la información pertenece a la Municipalidad de Alajuela, que es el resultado de una contratación directa y que representa un ejemplo a seguir para otros municipios que deseen hacer Gestión del Riesgo en su territorio.**SE RESUELVE APROBAR A LA ESCUELA CIENCIAS GEOGRÁFICAS DE LA UNIVERDAD NACIONAL DE HEREDIA LA PUBLICACIÓN DEL ESTUDIO REALIZADO EN EL CANTÓN DE ALAJUELA, DENOMINADO "ESTUDIO DE AMENAZAS Y VULNERABILIDADES DEL CANTÓN EN ALAJUELA" ACOTANDO QUE LA MISMA NO DEBE SER CON FINES COMERCIALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBNADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO:Sr. Carlos Luis Alfaro Venegas, que dice "Quiero dirigirme a ustedes con todo respeto para exponerles los siguientes puntos:

1. Al cambiar la ruta de los buses de Silvia Eugenia, Rosales, Desamparados y Santa Bárbara; nos están matando poco a poco a todos los vecinos que vivimos en el recorrido sobre la Calle 13 y la Avenida Primera por la contaminación sónica y de dióxido de carbono.
2. Dichos buses son muy viejos y ruidosos, los cuales no respetan la velocidad establecida de 40 km. Nadie toma en cuenta los 40 km.
3. Se parquean en cualquier parte a recoger pasajeros, a veces hasta en media calle, obstaculizando el libre tránsito con un horario de 5 a.m. hasta 10:30 p.m.
4. Y por supuesto la autoridad brilla por su ausencia y cada uno hace lo que le da la gana.
5. Ya han ocurrido varios accidentes graves. Creo conveniente que deben tomar medidas... ¡háganlo ya!!!
6. Lo ideal para que no corran tanto sería poner reductores, pero éstos no existen.
7. Nuestras propiedades ante este problema han perdido valor ¿nos van a rebajar los impuestos?
8. Además de estos vehículos también usan esta calle y avenida; camiones pesados, grúas, vagonetas y motocicletas que pasan a más de 40 km,
9. Nos pusieron una parada a 7 metros de la casa y los buses al parar nos llenan de bióxido de carbono; pasando a la vez de dos a tres buses simultáneos.
10. Cabe agregar que para los ingenieros es más importante la fluidez del tránsito que nuestra salud.
11. Necesitamos de su ayuda, no nos abandonen, somos de Alajuela y seres humanos." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EN CONJUNTO CON EL PROYECTO CONTESTE AL INTERESADO Y ENVIE COPIA AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEXTO: Sra. Mariluz Castillo Lara, que dice "Estoy muy agradecida por su comprensión y justicia practicada en mi conflicto. El oficio MA-SCM-1876-2016 en el que acordaron que la Alcaldía me resolviera el conflicto de las aguas eliminándolas en un 100% de una vez por todas aprovechando el remplazo de la estructura asfáltica. El día anterior me indican que tan solo sacarán sólo el 70% de las aguas. Solicito con mucho respeto al Concejo Municipal, que la administración solucione el problema eficazmente, eliminándolas en el 100% y no un 70%. Cómo me lo comunican el martes en una copia que adjunto a ustedes. No puedo permitir ese 30% porque eso crearía una servidumbre que no está inscrita. Y respetuosamente no estoy dispuesta a aceptar.

En lo conducente se conoce oficio del Alcalde MA-A-3710-2016 remite dos copias oficios de Oficio MA-PPCI-0589-2016 y MA-PPCI-0589-2016 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar:

"Oficio MA-A-3710-2016, suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Remito para su conocimiento el Oficio MA-PPCI-0589-2016 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar en atención a las diferentes consultas realizadas por la señora Mariluz Castillo Lara sobre la inundación de un terreno de su propiedad ubicado en Las Vueltas de la Guácima."

Primer Documento suscribe Ing. Roy Delgado Alpízar, Director Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, oficio MA-PPCI-0588-2016, Fecha 26 setiembre 2016: Dirigido a Coordinador de Gestión Vial In. José Luis Chacón Ugalde t al Coordinador de alcantarillado pluvial Ing. Laurence Chacón Soto: *" Según adjudicación y programación de contrataciones de la Unidad técnica de Gestión vial hemos conocido que el próximo lunes 3 de octubre del año en curso dará inicio un proyecto de intervención de la estructura asfáltica de la vía que va de la esquina de Auto Mercado en la Guácima hacia el oeste (calle Las Vueltas) en una longitud aproximada de mil metros. Aprovecho que se va a intervenir dicha vía y conociendo de problemas de manejo de aguas pluviales en la zona me permito girarles instrucción para que con recursos de la Actividad ordinaria de sus departamentos coordinen la realización conjunta de trabajo para la mejora d ela canalización de guas pluviales a ambos lados de dicha vía, procurando conducción sobre el derecho de vía."*

Segundo oficio MA-PPCI-0589-2016 suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, original dirigido a Licda Natalia Martínez, Asesora legal alcaldía, ref. caso Marilú Castillo: *"Con referencia al reclamo de la señora Marilú Castillo Lara por la inundación de su terreno ubicado en las Vueltas de la Guácima p me permito informar que el próximo lunes 3 de octubre iniciará un proyecto de intervención de la calle que va de Auto Mercado La Guácima hacia el oeste en una longitud de aproximadamente 1000 ml, el cual incluye el reemplazo de la estructura asfáltica incluyendo su estabilización (debido a la presencia de arcillas expansivas). Además mediante oficio urgente Nro. MA-PPCI-0588-2016 se les está pidiendo al coord.. de Gestión Vial y de alcantarillado pluvial coordinador para que con mano de obra de ambas unidades y tubería de Alcantarillado Pluvial se instale tubería de ambos lados de la calle. Con ello se contribuiría a disminuir el problema de la señora Castillo Lara de forma considerable, reduciendo el aporte de aguas pluviales que recibe en terreno sus propiedad hasta un 70%."*

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa a.i

En este caso quiero manifestarles que la Administración ya esta contemplando darle la solución definitiva a doña Marilú tal y como ella lo solicita, para tales efectos ya don Roy Delgado y don José Luis Chacón, se reunieron están viendo la solución y les ha dado solución muchísimo Luis Alonso Villalobos y Natalia. Para que ustedes tengan la seguridad y la tranquilidad de que esto ya se está tomando en cuenta. Y me decía Luis Alonso que dentro de las medidas que están tomando es dejar clausurada la caja que conduce las aguas hacia la propiedad, para darle a ella la tranquilidad.

En relación, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Víctor Solís Campos, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Se conoce oficios MA-PPCI-0589-2016, MA-PPCI 0588-2016 referente al caso de la señora Mariluz Castillo Lara conocido varias veces por este Concejo Municipal y se realizan obras correspondientes a la primera etapa del proyecto reconstrucción Calle Las Vueltas.

POR TANTO PROPONEMOS: Acuerde solicitare a la Administración para que tome las acciones Administrativas para solucionar la situación expuesta en el OficioMA-PPCI-0589-2016, MA-PPCI-0588-2016 sobre el desfogue pluvial antes de realizar la base estabilización en cemento y el asfaltado del tramo de dicha calle. Eximir de trámite de comisión. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Sra. Diana Bastos Romero. Directora Ejecutiva Alajuela Ciudad Palabra que dice “Como ya es de su conocimiento nos encontramos realizando las gestiones iniciales para la organización de la XII edición de la Fiesta Internacional de Cuenteros Alajuela Ciudad Palabra (FICU), actividad emblemática que identifica y coloca a nuestra querida ciudad en el nivel internacional de los pocos países que organizan este tipo de encuentros. Como siempre este tipo de eventos conllevan la realización de alianzas con el fin de lograr el éxito internacional y el disfrute de los más de 20.000 alajuelenses que siempre esperan con ansias esta actividad. Este año nos acompañarán artistas de la palabra de Colombia, Argentina, España, Perú y México, la FICU se realizará entre el 18 y el 26 de noviembre, utilizaremos el Teatro Municipal, el Auditorio Juan Rafael Mora Porras del Museo Juan Santamaría y por supuesto el Parque Central; queremos solicitarles varios permisos para que esta actividad alcance los niveles que se merece: 1- Utilizar el Parque Central el viernes 18 de noviembre de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. con el fin de realizar la tradicional Cuentarata, actividad que reúne a más de 500 estudiantes escolares en donde más de 30 cuenteros les narran historias al unísono. 2- Cerrar temporalmente la calle frente al Museo Juan Santamaría el día viernes 18 de noviembre de 7:00 a.m. a 12:00 m.d. para evitar accidentes lamentables debido a la presencia masiva de niños y niñas. 3- Instalar decoración alusiva a la FICU a partir del 1 y hasta el 28 de noviembre en el Parque Central y sus alrededores. La decoración consiste en banderines de colores y otros elementos representativos de nuestro festival. 4- Instalar una feria de artesanía en la Plaza Tornas Guardia en donde estaríamos colocando toldos, mesas, sillas. Esta feria estaría instalada desde el martes 22 hasta el domingo 27 de noviembre. Desinstalando el día lunes 28. 5- Utilizar los quioscos ubicados en la Plaza Tomas Guardia para tener alimentación y bebidas para las y los expositores artesanos desde el martes 22 hasta el domingo 27 de noviembre. 6- Tomar corriente eléctrica desde la fuente de poder ubicada en la Plaza Tomás Guardia para iluminación de los toldos de la feria de artesanía. Del martes 22 hasta el domingo 27 de noviembre. 7- Utilizar la explanada tipo anfiteatro ubicada en el parque Juan Santamaría, frente al mural del artista Carlos Aguilar. El día sábado 26 de noviembre desde las 2:00 p.m. y hasta las 9:00 p.m. 8- Instalar decoración alusiva a la FICU en la explanada tipo anfiteatro ubicada en el parque Juan Santamaría, el día sábado 26 de noviembre. 9- Apagar la fuente de agua ubicada en el centro del parque central y vaciar el agua para evitar accidentes con el equipo de sonido o con el público infantil que se encuentre disfrutando de la actividad. 10- Tomar corriente eléctrica desde la fuente de poder ubicada en el parque central para la instalación del sonido en la tarima el día 18 de noviembre. 11 - Tomar corriente eléctrica desde la fuente de poder ubicada en el parque Juan Santamaría para el día sábado 26 de noviembre. 12-Cerrar la calle costado este de

la Casa de la Cultura para realizar el Baile del Bolero el día domingo 27 de noviembre. 13-Contar con apoyo municipal para el montaje y desmontaje de las tarimas así como en las diversas actividades. En espera de poder contar con su apoyo y de esta manera lograr una verdadera recuperación de los espacios públicos para un encuentro ciudadano." **SE RESUELVE APROBAR LOS PERMISOS Y USOS DE ESPACIOS FISICOS PÚBLICOS PARA LLEVAR A CABO EL XII EDICIÓN DE LA FIESTA INTERNACIONAL DE CUENTEROS ALAJUELA CIUDAD PALABRA (FICU)REALIZARÁ ENTRE EL 18 Y EL 26 DE NOVIEMBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Sr. Carlos Edo. Alpízar Saborío envía copia de oficio dirigido a la Auditoría Interna, dice "para aclarar según informe 09- 2016 calle pública María Isabel (943 PRODELO td 10). (según informe acta ordinaria 33-2016.16 agosto 2016). Por este medio le informo que yo Carlos Edo Alpízar vecino afectado por los trabajos realizados por la Adi de Desamparados son los siguientes: 1-No se construyeron las instalaciones pluviales de 30 mts de al final de calle (adjunto fotos). 2- No se construyeron 67 mts lineales de cordón y caño (ver fotos anteriores) 3- No se terminaron la instalación de agua potable, falto 30 mts lineales. 4- No se removió la tierra (gaveteo), ni sub-base, ni base y mucho menos capa asfáltica de 30 mts de calle por 6 mts de ancho (como se observa en las fotos) 5- No se solucionó el problema de la caja de pluvial que construyo el Colegio Saint Jhon en la calle publica, que provoca inundaciones, en la parte final Comentario final: supongo que existen planos debidamente aprobados y especificaciones técnicas de toda la calle, no sé cómo la municipalidad y con qué seriedad deja estos proyectos importantísimos para la comunidad y con lo que cuestan en manos de personas que no tienen la mínima noción del tipo de trabajo que se está haciendo (asociación), en coordinación con una empresa que se acomoda, sin respaldo técnico municipal y ejecuta (dicen que no es la primera obra que hacen ,ya deben tener mucha experiencia en tramites o es que hay mucho abuso de cofinancia). Modificaron la construcción del proyecto con el visto bueno no se sabe, y a pesar de todo esto existe una placa inaugurando el proyecto (a quien engañan, adjunto foto, ustedes interpreten porque habla por sí sola), como punto final si existió intereses que lo diga un miembro de la asociación que es colindante casi 100 mts de calle asfaltada, no es justo y es mal visto que estas cosas terminen así, al final se juzga , se mira ,con las obras." **SE DAR POR RESICIBIDO, POR SER COPIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Sra. María Jesús Bolaños Rojas, que dice "El día 29 de julio de 2016, ante la Licenciada Marilyn Bedoya Esquivel, se constituyó la "FUNDACIÓN CRECER COSTA RICA", la cual quedó inscrita en el Registro de Personas del Registro Nacional el 8 de setiembre de 2016, según se ve de su cédula jurídica número 3-006-723624.Así las cosas, dicha entidad requiere del nombramiento de un delegado por parte de la Municipalidad de Alajuela que participe en la administración de la fundación, tal y como lo pide el Artículo 11 de la Ley de Fundaciones N° 5338 de 28 de agosto de 1973. Por tales razones, muy respetuosamente y en mi calidad de fundadora, solicito sea designado el director correspondiente. Para tal efecto adjunto certificación del Registro Nacional que corrobora la inscripción legal de la fundación."

Licdo Denis Espinoza Rojas

La Fracción del Partido Liberación Nacional, quiere proponer a la Compañera Síndica Cristina Arroyo Sindica del Distrito Turrúcares para que sea nuestra representante en esta Fundación, ya que es un tema relacionado con Turrúcares y quizás el compañero Regidor Rafael Arroyo quiera ampliar si usted lo tiene a bien.

Rafael Arroyo Murillo, Regidor Suplente

Ayer tuve la oportunidad de conversar con la señora que firma la nota, ella fue la que creo esta Fundación para atender una cantidad de Niño, ayer que hablé con ella tenía 30, dándoles desayuno, almuerzo, la cenita antes de que se los lleven para la Casa. Aparte de eso, esta Fundación atiende algunos alcohólicos los han ido recuperando y drogadictos, a mí no me mueve nada que sea de interés social de ayudar a estos Niños y gente y con todo respeto pediría apoyar a Cristina que es de Turrúcares es la Síndica y es un campo que nos interesa que ella vaya y trabaje con la Fundación.

SE RESUELVE APROBAR NOMBRAR COMO REPRESENTANTE A SRA. ANGELA CRISTINA ARROYO GARITA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VIGÉSIMO:Ing. María Hidalgo Mora, Coordinadora Sede Occidente, que dice "Como es de su conocimiento, el 12 de octubre es la celebración del cantónate de Alajuela; sin embargo, por ser ese día feriado, se solicita la posibilidad de brindar el día de asueto para el día 10 de octubre de 2016. Favor brindar una respuesta a esta solicitud y si fuera posible, indicar el número del decreto del cantónate de Alajuela para poder presentarlo en el departamento de Desarrollo Humano del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, y así, poder otorgar ese día a la funcionaría de la sede regional ubicada en este cantón.**SE RESUELVE RECHAZAR. OBTIENE CERO VOTOS.**

INCISO 20.1: Por este medio solicitamos que como no se dio Asueto para el 14 octubre solicitado por el 12 octubre, es por ello, que solicitamos que el 12 octubre se dé por Cantónate, para celebrar las Fiestas-Cívico Patronales. Entendemos que el .12 octubre es un día feriado y fue pasado para el lunes 17 octubre, pero ese día es por celebración del Día de las Culturas, nosotros estamos solicitando ese día por Cantónate como ya lo hemos explicado, no tiene nada que ver el feriado con solicitud de Asueto por Fiestas-Cívico Patronales.**SE RESUELVE RECHAZAR. OBTIENE CERO VOTOS.**

INCISO 20.1:Dr. Edgar Rodríguez Rojas, Director General Caja Costarricense de Seguro Social que dice "En respuesta al oficio N° MA-SCM-1610-201 ó, del 23 de agosto del 2010, se hace del conocimiento de ustedes lo establecido en el artículo 148 del Código de Trabajo, párrafo segundo: "Cuando el 12 de octubre sea martes, miércoles, jueves o viernes, el patrono deberá disponer que ese día se trabaje y el disfrute se traslade al lunes siguiente." En este sentido, se les recuerda que este año el día 12 de octubre será miércoles, por lo cual, según la disposición mencionada anteriormente, corresponde trasladar su disfrute para el lunes 17 de octubre.

Por lo anterior, esta Dirección General reitera la solicitud de asueto por el Cantónate de Alajuela para el 12 de octubre 2016. **SE RESUELVE RECHAZAR. OBTIENE CERO VOTOS.**

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Lic. Socorro Fernández Arroyo, Presidenta Asociación de Desarrollo de Turrúcares, que dice "En la Sesión ordinaria N° 28 del 12 de julio del 2016, en Artículo 1, Cap. VII de dicha sesión, el Concejo Municipal aprobó la Siguiete MOCIÓN SUSCRITA POR EL REGIDOR RAFAEL ARROYO, Avalada por todo el Concejo Municipal. Moción que textualmente dice: "CONSIDERANDO QUE: 1. Desde hace unos meses una Empresa conocida como Pequeño Mundo compro varias hectáreas de terreno en Siquiaries de Turrúcares, propiamente de la entrada a la plaza de deportes 300mts al oeste, después del puente de la Ruta 27 a mano Izquierda. Según información suministrada por los vecinos, pronto se construirá una ciudad deportiva donde se menciona a LIGA DEPORTIVA ALAJUELENSE. En esta ciudad deportiva supuestamente se construirán Canchas de Fútbol, de Volibol, Basquetbol, Piscinas, Pista atlética y otros. No cabe duda que esto va a beneficiar en mucho al Deporte, Cultura Recreación y por ende al distrito de Turrúcares. Este distrito seria visitado por grandes deportista y dirigentes. 2. Sin embargo hace aproximadamente un mes iniciaron los movimientos de tierra, las vagonetas con tierra y materiales entran y sale, hay tractores trabajando en el lugar, donde se genera un polvazal y los vecinos se quejan de la gran contaminación ya que ni siquiera agua echan para amortiguar esta contaminación. 3 .Además se consultó al Departamento de Alcantarillado Pluvial y al Departamento de Urbanismo y a la fecha no existe ninguna solicitud de permiso sobre movimiento de tierra, desfogue de aguas pluviales y construcción de este proyecto. POR TANTO, SE ACUERDA: Que este Concejo Municipal solicite al señor Alcalde, girar instrucciones a los departamentos que les corresponda, para que procedan a hacer un estudio e investigación, para que informen a este Concejo al respecto en un tiempo prudencial de 10 días". Señores Regidores, Señor Alcalde, Señor Jefe de Alcantarillado Pluvial es nuestra preocupación que desde el momento que iniciaron los trabajos en este lugar a la fecha, aún continúan dándose las irregularidades, en este proyecto conocido como Ciudad Deportiva de Liga Deportiva Alajuelense y que la construye La Empresa Pequeño Mundo, el ultimo fenómeno que ocurrió fije las grandes inundaciones este sábado 01 de octubre donde inclusive era tanta la cantidad de agua que salía de este terreno, que el agua corría por la ruta nacional 721, convirtiéndose la calle en una laguna que ni siquiera los carros podían transitar, no solo la ruta 721 sufrió estos efectos, sino que también la calle vieja a Siquiaries que es ruta Cantonal y que la empresa constructora al no haber construido los desfogues pluviales, las aguas corren por media calle en los sectores descritos, motivo por el cual los vecinos están preocupados y alarmados ya que tiene que esperar que las aguas bajen para proceder a recoger a sus hijos a la escuela o desplazarse a realizar las actividades cotidianas. Cabe también agregar que tanto la calle Nacional como la Cantonal actualmente están en pésimas condiciones debido a la irregularidad descrita Nos permitimos adjuntar fotografía aportadas por los vecinos. Dándoles de antemano las gracias por la atención brindada a la presente y en espera de una pronta solución a este grave problema." **SE RESUELVE APROBRA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE**

INTERVENGA DE INMEDIATO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Oficio 178-AI-09-2016, suscribe Licda Eugenia Zamora González, Auditoría Interna que dice "En respuesta al acuerdo tomado en artículo No. 19 capítulo IX, de la Sesión Ordinaria No.34-2016 del 23 de agosto de 2016, remitido a este Despacho mediante Oficio No. MA-SCM-1719-2016 del 5 de setiembre de 2016, recibido el 13 de setiembre del mismo año, que dispone: "ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Moción suscrita por Lie. José Luis Pacheco Murillo, avalada por Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez. **CONSIDERANDO:** 1 .-Que es importante que el Concejo Municipal esté al tanto de la buena marcha de la Administración y especialmente de la utilización de los recursos económicos y humanos de la misma. 2.- Que según la información brindada por la Señora Auditora a ellos les corresponde el conocer el avance de los Procedimientos administrativos que se han instaurado contra funcionarios municipales y su situación. **PROPONEMOS:** 1.- Solicitar a la Auditoría que en término de 15 días contados a partir de hoy informe a este Concejo Municipal sobre la cantidad de Procedimientos Administrativos que la Administración ha abierto y se encuentran en trámite en este momento indicando la fecha de inicio de los mismos y su estado actual y desde luego contra qué funcionarios se han instaurado (...)"

De la lectura efectuada al acuerdo transcrito anteriormente, cabe aclarar que la Auditoría Interna debe dar seguimiento a los procedimientos administrativos que la Administración inicia para dar cumplimiento con las recomendaciones de los estudios e informes de responsabilidad que emite este Despacho, producto de la labor de fiscalización asignada por mandato legal a las auditorías internas del Sector Público. Sin embargo, la información que al respecto se recaba debe limitarse a la verificación de la apertura del procedimiento administrativo, la conformación del órgano director y a la resolución del acto final y su ejecución, toda vez que se trata de procesos que debe efectuarse con estricto apego al ordenamiento jurídico, así establecido en el Libro Segundo de la Ley General de Administración Pública. De la citada regulación, cabe destacar que el acceso a los expedientes de los procedimientos administrativos en proceso está limitada a las partes, dado que se orienta a determinar la verdad real de los hechos, salvaguardando el derecho del servidor de demostrar su inocencia y aportar la prueba correspondiente. De igual manera, es preciso resaltar que hasta tanto no se haya dictado el acto final, no es posible dirimir información sobre el nombre de los servidores ni los motivos del inicio del proceso, dado que existe una presunción de inocencia hasta que no sea comprobado, mediante el acto final del órgano director, lo contrario. Lo anterior con la consideración de que la resolución final del procedimiento administrativo podría no representar el fin del proceso, debido a que el funcionario puede recurrirlo en instancias judiciales. Teniendo en cuenta las limitaciones a la información establecidas en la Ley General de la Administración Pública, y que su difusión podría incluso generar nulidades en el proceso administrativo, esta Auditoría Interna considera que al tenor de las competencias asignadas a las auditorías internas, no es posible dar trámite a la solicitud planteada en el acuerdo de cita anterior. No obstante, y con el afán de brindar un insumo importante a la Administración Activa (Concejo Municipal y Administración), sobre el estado de los procedimientos administrativos que lleva a cabo la

Administración Municipal, esta Auditoría Interna propone la ejecución de un estudio de auditoría que determine el cumplimiento de la normativa que rige los procedimientos administrativos, considerando para ello las competencias y prohibiciones otorgadas por ley a las auditorías internas y la limitaciones que en materia de procedimientos administrativos dicta la Ley General de la Administración Pública. Cabe considerar que el estudio que se propone no podría generarse en un plazo de 15 días, toda vez que requiere, además de su planificación y ejecución, consultas a las instancias jurídicas correspondientes, considerando que el tema es eminentemente jurídico. Asimismo, dicho estudio no podría ser iniciado de manera inmediata, debido a que los funcionarios de esta unidad se encuentran finalizando estudios programados en el plan anual de trabajo y en la atención de denuncias. Lo anterior sin perjuicio de que Concejo Municipal pueda solicitar la información requerida a la Administración Municipal, dado que es la instancia que le corresponde la apertura, asignación del órgano director y resolución final de los procedimientos administrativos de la Institución. Agradezco la atención brindada y solicito respetuosamente, se comunique la decisión que al respecto se tome en el seno del Concejo Municipal.**SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE OCNE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Sr. José Rafael Camacho Rojas, Presidente Junta de Educación, que dice “Solicito ante ustedes la autorización para utilizar el dinero sobrante de los ¢40.000.000 de las Mejoras de la Infraestructura de la Escuela pacto del Jocote donde se utilizaron ¢36.677.795y están sobrando un total de ¢3.332.205, que se utilizaran en el cambio de las canoas, dicho trabajo sería realizado por la empresa YIREH S.A.**SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE OCNE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VIII. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-3562-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N° MA-SAAM-350-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-1268-2016 y al oficio N° MA-A-2619-2016, de este despacho. **Oficio N° MA-SAAM-350-2016:** Esta dependencia ha recibido el oficio N° MA-A-2619-2016, referente al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 26-2016, capítulo X, artículo 2, con respecto a la solicitud que hicieron los vecinos de Turrúcares, para que se realice el cambio de tubería de agua potable en el sector oeste de la línea férrea, desde la bodega del ferrocarril hasta la entrada a la Urbanización Santa Rosa. Al respecto, se informa que previo al cambio de la red se deben realizar los trámites para el permiso que otorga el INCOFER, por lo que, la Actividad de Acueducto Municipal iniciará con dicha gestión.**SE RESUELVE COMUNICAR A LOS VECINOS CRITERIO EMITIDO EN MA-SAAM-350-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-3563-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “Para conocimiento: del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-PPCI-0542-2016, del Proceso de

Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en respuesta al acuerdo municipal N° MA-SCM-980-2016. **Oficio N° MA-PPCI-0542-2016.** Ante todo, un cordial saludo. En atención al trámite N° MA-SCM-0980-2016, y donde se remite dicho oficio a esta dirección, es que le indico que mediante oficio MA-PPCI-431-2016, se solicitó a la coordinadora del Acueducto y Alcantarillado Municipal realizar inspección y remitir informe, es de esta manera que mediante oficio MA-SAAM-352-2016 la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca indica que el Ing. Pablo Palma Alan informo que las captaciones ubicadas en el Río Siquiaries se encuentran a un nivel muy superior del cauce del río por lo que es difícil se contaminen. A la vez, informa que en el mes de mayo hubo una creciente del río que causo que unas tuberías que llegaban al tanque de captación se desacoplaran, lo que produjo que se introdujera agua del río a la estructura de la captación, situación que se resolvió dejando estas tuberías fuera de servicio y limpiando el tanque de captación. Adjunto Oficio MA-SAAM-0352-2016". **SE RESUELVE COMUNICAR A LOS VECINOS CRITERIO EMITIDO EN MA-PPCI-542-2016. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-3564-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-1617-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo informa a este órgano colegiado que se procedió a realizar la consulta al Rector Dr. Alberto Salom Echeverría; de la posible modificación (eliminación del párrafo segundo) al Convenio Marco entre la Municipalidad de Alajuela y la Universidad Nacional, **Oficio N° MA-PSJ-1617-2016** Con relación al oficio MA-A-3118-20 16, mediante el cual la Alcaldía remite acuerdo municipal para la modificación del convenio marco suscrito entre la Municipalidad y la Universidad Nacional, eliminando el párrafo segundo, nos permitimos hacer de su conocimiento que, mediante oficio MA-PSJ-1616-2016, se ha procedido a plantear la consulta a la Rectoría de la Universidad. Le solicitamos informar al Concejo. Una vez se reciba la respuesta del señor Rector, se procederá conforme. Se adjunta copia del oficio de consulta al centro universitario. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3647-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-1749-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo remite informe técnico y jurídico, según acuerdo N° MA-SCM-1724-2016, en relación a las razones por las cuales las zonas públicas de Urbanización del Valle no fueron traspasadas a la Municipalidad de Alajuela **Oficio N° MA-PSJ-1749-2016** Me refiero al oficio MA-A-3395-2016 de fecha 13 de setiembre, mediante el cual se remite a este Proceso el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo N° 24, capítulo VIII de la sesión ordinaria N° 34-2016 del 23 de agosto de este año, y en el cual el Concejo solicita un informe técnico y jurídico, de las razones por las cuales las zonas públicas de Urbanización del Valle no fueron traspasadas a la Municipalidad de Alajuela. Sobre el tema, se realizó un estudio con la colaboración de la Actividad de Catastro Multifinalitario, para lograr ubicar tanto la Urbanización como las zonas públicas sin traspasar. Se logró determinar que en el sitio existe una zona al final de la urbanización la cual asumimos cuenta con destino de parque y zona comunal, del

mismo modo se observa la existencia de la calle de acceso. Estos inmuebles están inscritos en el Registro Público con el número de la finca madre 176431 a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral Bella Vista Alajuela. Desconoce este Proceso si dicha asociación fue la desarrolladora de la urbanización, aspecto que le corresponde verificar al Proceso de Planeamiento y Construcción de infraestructura. Asimismo, deberá verificar esa dependencia las razones por las cuales no concretaron el traspaso, el cual es un requisito indispensable previo a su recibimiento. Además si dicha urbanización fue debidamente recibida. Del mismo modo será necesario que logre determinar según el diseño de sitio, si esas áreas son efectivamente las que deben ser traspasadas a la Municipalidad, y si las mismas cumplen con los porcentajes de ley. Ahora, en caso de que efectivamente la urbanización haya sido recibida sin ese requisito (traspaso de áreas públicas) y exista un diseño de sitio; aplica la ya manifestado por este departamento en situaciones similares: "Sobre la obligación de los desabolladores de urbanizaciones y fraccionamientos de ceder al uso público las áreas destinadas a vías públicas, parques, recreación y facilidades comunales. Como parte de las regulaciones propias de la planificación urbana, la Ley específica de la materia dispone en su artículo 40 una limitación absoluta e ineludible para el desabollador de urbanizaciones y fraccionamientos, que lo obliga a ceder a los Municipios para el uso público un porcentaje de hasta el veinte por ciento del área total urbanizable según las dimensiones del proyecto y el tamaño por medio de los lotes, esto para las áreas destinadas a vías públicas, parques, zonas verdes y facilidades comunales. A su vez, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones establece que, todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades o de zonas previamente urbanizadas, debe ceder para áreas verdes y equipamiento urbano, un diez por ciento del área urbanizable. Los planes reguladores pueden modificar ese porcentaje, dentro del marco legal de un cinco a un veinte por ciento. Por ende, conforme a las disposiciones citadas queda establecida la limitación absoluta impuesta al desarrollador respecto a dichas áreas públicas, de tal forma que -como se explicará más adelante- incluso la titularidad de las mismas de pleno derecho pasa a ser del Municipio en el tanto estén debidamente contempladas en el diseño de sitio y por ello no pueden ser objeto de propiedad privada del desarrollador, esto por cuanto como lo ha explicado la Sala Constitucional:

"las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana." (Sala Constitucional, voto N° 4205-96 de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996)

Naturaleza jurídica de las áreas públicas de las urbanizaciones

Según lo indicado, las áreas de interés para disfrute comunal colectivo que surgen como producto de los fraccionamientos y urbanizaciones y que aparecen debidamente contempladas en el diseño de sitio (mapa oficial) como resultado de la limitación a la propiedad privada que impone la legislación de planificación urbana, se incorporan de pleno derecho al dominio público municipal y por ello ostentan sus

características propias que las hacen inalienables, irrenunciables, inderogables, inembargables e imprescriptibles.

Se trata de los denominados bienes públicos comunales, que participan del régimen jurídico de los bienes de dominio público pero con un alcance enfocado al ámbito comunal del proyecto residencial por ser el resultado del proceso urbanizador.

De la mayor importancia es el hecho de que los mismos están especialmente afectos al servicio y disfrute comunal por mandato de la Ley de Planificación Urbana y en el caso de las áreas de parque, zonas verdes o recreación, no pueden variar su destino ni salir del dominio municipal por tener ineludiblemente que cumplir ese fin de esparcimiento, dado que, como lo explica la doctrina especializada:

"El destino que el legislador le ha dado a las áreas verdes producto del fraccionamiento urbano, es indisponible inclusive para el legislador, que no puede afectar el derecho de la comunidad a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que le garantiza la reserva de estas áreas, en relación con las cuales tiene únicamente obligación de cuidado y conservación. Las áreas destinadas a parques, zonas verdes o recreación no pueden variar su destino. El párrafo segundo del artículo 40 de la LPU, destina para parque -esparcimiento comunal- un área no menor de la tercera parte del porcentaje total del terreno cedido; ésta área es la que constituye un bien comunal típico" (Iris Rocío Rojas Morales, Derecho Urbanístico Costarricense, Editorial Investigaciones Jurídicas, primera edición, 2010, pag. 298)

Efectos y alcance del principio de inmatriculación del dominio público

Precisamente por el hecho de que las áreas públicas de las urbanizaciones no pueden ser objeto de propiedad privada por parte del desabollador ni de ningún otro particular ni tercero distinto al Municipio, el numeral 44 de la Ley de Planificación Urbana establece el denominado principio de inmatriculación del dominio público, en virtud del cual las áreas públicas debidamente contempladas en el diseño de sitio -como mapa oficial del proyecto- se tienen por incorporadas de pleno derecho al dominio municipal, aún prescindiendo de su inscripción registral. A esos efectos artículo 44 al efecto dispone lo siguiente:

"El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial"

A su vez, la jurisprudencia nacional ha sido tajante y reiterada al ratificar que dicho dominio y titularidad se da de pleno derecho prescindiendo incluso de la inscripción registral y con autonomía absoluta del Registro según el principio de inmatriculación, esto al explicar lo siguiente:

"III.- PRINCIPIO DE INMATRÍCULACIÓN. LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan al dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demania tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al

dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor optativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral" (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Voto de mayoría sentencia N° 868 del 16 de octubre del 2001) A mayor abundamiento y reafirmando lo anterior, cabe agregar que conforme lo explica la Procuraduría General de la República en su dictamen C-162-2004:

"Tal afectación será aún más evidente si el parque del que se trate se encuentra debidamente establecido en un Mapa Oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 de 15 de noviembre de 1968

'Artículo 43.-

El Mapa Oficial, junto con los planos o el catastro que lo complementa, constituirá registro especial fehaciente sobre propiedad y afectación a dominio público de los terrenos o espacios ya entregados a usos públicos.

... Tal afectación demanial no se ve cuestionada por el hecho de que dicho parque no se encuentre inscrito ante el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, toda vez que, en tratándose de bienes de dominio público, rige el principio de inmatriculación, por el que dichos bienes gozan de afectación per se, sin necesidad de inscripción ante el correspondiente registro inmobiliario."

Y todo lo anterior, por el hecho de que el Registro de Inmuebles existe y tiene razón de ser respecto a la tutela bajo la fe pública registral de la propiedad privada y la oponibilidad de la misma respecto a los particulares, más no para el Estado que tiene protegido su demanio por el principio de inmatriculación. Esto por cuanto, como cita la Procuraduría en el dictamen C-128-99:

"La titularidad registral opera sobre la base del régimen de propiedad privada, para hacer de conocimiento público la existencia de los derechos reales inscribibles, con su nacimiento, modificación, extinción y tráfico jurídico. La institución del Registro de la Propiedad no se ideó alrededor del dominio público, que no requiere forzosamente de ese mecanismo protector. En expresión de LEGUINA VILLA, "el Registro de la Propiedad y el dominio público discurren por cauces distintos, se inspiran en principios diferentes."

Y a lo cual agrega en el mismo dictamen que:

"Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de las fincas componentes del dominio público, que cuenta -como acaba de consignarse- con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Incluso algunas legislaciones, como la hipotecaria española (21) -y vimos también el ejemplo de la Argentina-, exceptúan expresamente de la inscripción en el Registro de la Propiedad los bienes demaniales. "La publicidad posesoria del dominio público, escribe GARRIDO FALLA, significa en primer lugar que el ente titular de estos bienes no necesita utilizar, como regla general, el sistema de garantías que supone la inscripción en el Registro de la Propiedad".

Análisis de la situación de las áreas públicas de la urbanización Villa Cares de Turrúcares.

Una vez revisados los antecedentes y la información registral existente se determinó que el área de recreación, deportes y zona verde de interés de la urbanización Villa Cares de Turrúcares está a la fecha inscrita en el Registro

Nacional a nombre de particulares, propiamente a nombre de la sociedad Grupo Turrúcares Sociedad Anónima, bajo el folio real Provincia de Alajuela matrícula 192242-000, con un destino o naturaleza: para zona recreación y un área según registro de once mil novecientos seis metros con sesenta y tres decímetros cuadrados.

No obstante la existencia de dicho asiento registral a nombre de un tercero particular, debe advertirse que en el propio asiento se establece la naturaleza y destino público del terreno para zona de recreación y que conforme al principio de inmatriculación del dominio público expresamente dispuesto en el artículo 44 en relación con el 40 y 43 de la Ley de Planificación Urbana y lo establecido por la jurisprudencia nacional citada, en el tanto dicha área esté debidamente contemplada en el diseño de sitio -en su condición de mapa oficial del proyecto- con destino público de área de recreación, deportes y zona verde, e incluso en el propio plano catastrado A-77862-92 de la finca se consigna como zona verde, la misma se tiene por incorporada de pleno derecho al dominio público municipal, esto independientemente de que no esté inscrita a nombre de la Municipalidad en el Registro Nacional, siendo que por no poder ser objeto de propiedad privada cualquier inscripción registral a nombre de particulares -como la citada- no tiene validez ni efecto alguno de oponibilidad respecto a la imposición del dominio público municipal que para todos los efectos prevalece. En ese sentido, cabe resaltar que según lo dispuesto por la Sala Constitucional:

"... las áreas verdes pertenecen al complejo urbanístico que se crea -a sus vecinos- y por tal motivo, están fuera del comercio de los hombres..." (Sentencia de la Sala Constitucional N° 205-96 citada por Iris Rocío Rojas Morales, Derecho Urbanístico Costarricense, Editorial Investigaciones Jurídicas, primera edición, 2010, pág. 299)

Todo lo indicado quiere decir para los efectos del caso de interés que como el dominio público municipal producto de fraccionamientos como las urbanizaciones se constituye de pleno derecho con autonomía absoluta del Registro Nacional y sin ningún tipo de posible oponibilidad ni derecho por parte de terceros particulares, aunque en este caso el área de deportes, recreación y zona verde aparezca una inscripción registral a nombre de un sujeto privado -propiamente Grupo Tucares S.A. -, existe una afectación por el propio asiento registral al destino público de zona de recreación del proyecto y que además la Municipalidad ha sido y es hoy día la titular de pleno derecho de dicho terreno por estar contemplado en el mapa oficial como área pública de la urbanización debidamente recibida, prescindiendo incluso de dicha inscripción como indica expresamente la norma del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, mediante la cual el legislador tuteló de forma categórica e imponente ese carácter inalienable, inderogable e imprescriptible de los bienes de dominio público.

A esos efectos debe recordarse la jurisprudencia supra citada del Tribunal Contencioso Administrativo que indicó que:

"Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan al dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidarla propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen."

En definitiva y a título de resumen, aunque en el inmueble aparezca un asiento registral a nombre de un tercero privado (Asociación de Desarrollo Integral Bella Vista Alajuela), por estar las zonas afectadas al destino público, al ser notorio y evidente el uso, podría la Municipalidad disponer a título de dueño del terreno y por

ende invertir dineros. No obstante, resulta necesario para ello, el estudio que haga el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, determinando las áreas que son zonas públicas (incluida la calle). Ahora, ello no obsta, para que ese departamento en cumplimiento de sus competencias, le requiera a la Asociación que proceda de inmediato con su traspaso siendo que la escritura correrá a su costa como en todo desarrollo. Del mismo modo, una vez identificadas las áreas por Planeamiento y Construcción de Infraestructura, podría este Proceso solicitar al Registro Nacional que ponga el último asiento de inscripción en la finca que se deba ceder, en el entendido de que dicha anotación afectará todo el resto de la finca madre. Se adjunta copia del estudio registral del inmueble, del plano catastrado de la finca madre, así como del detalle de ubicación según el GIS." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-3558-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-1701-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo incluye remite publicación del Reglamento Interior de Orden. Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela. **Oficio N° MA-PSJ-1701-2016** Para su información y con el fin de que se remita al Concejo Municipal, le adjunto publicación del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela, el cual deroga el reglamento vigente. Dicho cuerpo normativo rige según lo establece su artículo 69 a partir de su publicación, es decir a partir del día de hoy. Es importante señalar que no existen en nuestros registros, criterio sobre dicho reglamento." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-3524-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Mediante el trámite N°19165 el señor Jesús Ovando, director de tratamiento de la Asociación Hogar Crea Internacional, solicita una donación de instrumentos musicales para dicho centro comunitario, por ende, le remito dicho trámite para su aprobación al ser una disposición de recursos que le compete únicamente al Concejo Municipal. **NOTA** Hogar Crea es una entidad sin fines de lucro dedicada a ofrecer servicios de prevención y tratamiento a personas adictas a Drogas, nuestra misión es servir como sostén comunitario y con la ayuda de empresas altruistas como la de ustedes que apoyan organizaciones de bien social, es que seguimos funcionando y formando parte de este gran movimiento guiado por la mano de Dios. Es por esto que nos dirigimos a ustedes para solicitarles muy respetuosamente una donación de Instrumentos Musicales. Para cualquier consulta pueden contactarnos a los teléfonos: 2442-7740. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN Y A LA ADMINISTRACION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3555-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-SAAM-388-2016, del subproceso de

Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la firma de la escritura pública al señor Alcalde, establecido en cláusula cuarta del Convenio suscrito el 08 de marzo del 2016 entre la Municipalidad de Alajuela y la señora Vanessa Vaglio Umaña, va que se concluyo con los trabajos de mejoras al sistema de acueducto que abastece a la comunidad de Tuetal Sur; y así poder otorgar disponibilidad de agua potable a proyecto residencial(125 servicios) pretendido en la comunidad citada, según propiedad N° 2-170-295-000 en sesión ordinaria N° 09-2016 de 01 de marzo , Adjunto expediente original el mismo consta de 65 folios para mejor resolver.**Oficio N° MA-SAAM-388-2016.** Mediante el artículo N°1, capítulo II, de la Sesión Ordinaria N° 09-2016, del 01 de marzo del 2016, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto residencial compuesto de 125 viviendas, a construir en Tuetal Sur, propiedad inscrita en el Registro Nacional bajo el folio real N° 2-170295-000, a nombre de Wooder Investor Limited S.A., cédula jurídica 3-101-609572 y plano catastrado N° A-709743-200. Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio, el cual se firmó el 08 de marzo del 2016, entre la Municipalidad de Alajuela y la señora Vanessa Vaglio Umaña, representante legal de Wooder Investor Limited S.A, para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Tuetal Sur. Obras que fueron ejecutadas satisfactoriamente, según Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alan, de fecha 12 de agosto del 2016. Por lo tanto, cumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Convenio, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal informa sobre la conclusión de los trabajos para mejoras en el sistema de acueducto que abastece a la comunidad de Tuetal sur y a la vez, se solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que sea autorizada la firma de la escritura pública, para la donación de obras.Para mejor resolver, se adjunta expediente original que consta de 65 folios.” **SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR AL ALCALDE A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, PARA LA DONACIÓN DE OBRAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Oficio MA-A-3556-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice “les remito oficio N° MA-SAAM-389-2016, del subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, el mismo solicita se autorice la donación de materiales 70 tubos PVC en diámetro de 75 mm(3”), SDR 26, C/E para la debida ampliación del diámetro requerido para abastecer los 13 servicios de agua potable solicitados, por parte del señor Ornar Rodríguez González, cédula de identidad N° 9-043-328. Adjunto expediente original el mismo consta de 98 folios, para mejor resolver.**Oficio N° MA-SAAM-389-2016**Mediante el trámite N° 1982 el señor Ornar Rodríguez González cédula 9-043-328, representante legal de Hexsangi Sesenta y Seis S.A., con cédula jurídica 3-101-390660, presentó ante la Actividad de Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal una solicitud de disponibilidad para 13 servicios de agua potable, en propiedad ubicada en Barrio San José, específicamente 100 metros al sur de la Urbanización Calufa; finca inscrita con folio real N° 2-385397-000 y presentaciones catastrales N° 2015-115199-C, 2015-115255-C, 2015-115257-C, 2015-115260-C, 2015-115262-C, 2015-15193-C, 2015-115195-C, 2015-115253-C, 2015-115251-C, 2015-115229-C, 2015-1152226-C, 2015-115223-C, 2015115220-C.

Dicha solicitud fue remitida al Ing. Pablo Palma Alan, quien mediante el oficio N° MA-AAM-275-2016 indicó que frente a la propiedad existe red de distribución de agua potable municipal, en un diámetro de 75 mm (3"), el cual es insuficiente para abastecer la propiedad. Por lo que, se debe ampliar el diámetro de la tubería y para tal efecto, el interesado deberá aportar 70 tubos PVC, en diámetro de 75 mm (3"), SDR 26, C/E. Por lo tanto, siendo que el señor Rodríguez González manifestó por medio de nota del 21 de setiembre del 2016, su anuencia de realizar la donación de materiales, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice dicha donación, para así otorgar la disponibilidad de agua potable a 13 lotes, en propiedad ubicada en Barrio San José, 100 metros al sur de la Urbanización Calufa, finca inscrita con folio real N° 2-385397-000 y presentaciones catastrados N° 2015-115199-C, 2015-115255-C, 2015-115257-C, 2015-115260-C, 2015-115262-C, 2015-15193-C, 2015-115195-C, 2015-115253-C, 2015-115251-C, 2015-115229-C, 2015-1152226-C, 2015-115223-C, 2015-115220-C. Para mejor resolver se adjunta el expediente del trámite, que consta de 98 folios." **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-A-3557-2016 suscribe el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-1703-2016, del Proceso de Servicios Jurídicos, el mismo incluye el proyecto Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI). Se adjunta anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PSJ-1703-2016** Este Proceso en conjunto con el Proceso de Hacienda Municipal y el Proceso de Servicios Informáticos, han participado del proyecto que pretende desarrollar el Subproceso de Seguridad Municipal y Control Vial, a efectos de desarrollar el "Sistema de digitalización de pago y control de estacionamientos en la vía pública", a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) y la empresa PARSO; mismo que se suscribirá como carta de entendimiento, a la luz del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional vigente entre esa institución y la Municipalidad de Alajuela. Conforme lo establece el Convenio, su finalidad es la de iniciar con este forma de pago digital no solo en beneficio de los usuarios, sino de la propia municipalidad pues se podrá controlar más eficientemente la labor de los parquimetrístas y un pago más real de las boletas. Tal y como lo advierte la Cláusula tercera, el sistema permitirá el pago de estacionamientos, mediante mensajes de texto; un aplicación telefónica para celular, consultas de infracciones asociadas a placas desde la aplicación para teléfono celular, medir el tiempo de estacionamiento de los usuarios e informarlo; digitalización en la elaboración de las multas y reporte a los sistemas de la municipalidad para su posterior registro como el INS, reportes por multas; monedero electrónico, etc. Es decir, existe gran facilidad y agilidad de medios de pago, posicionando a la Municipalidad de Alajuela en la vanguardia de una herramienta tecnológica nueva. Todos los aspectos relacionados con el pago por los servicios, fueron analizados por parte del MBA Fernando Zamora, Director de Hacienda, de manera que a la fecha existe la partida presupuestaria necesaria para dar inicio con el proyecto. Asimismo, la parte tecnológica fue analizada por el Ing. Jorge Cubero y funcionarios de este Proceso,

quienes tuvieron a la vista el sistema funcionando. Del mismo modo, fue analizada la parte jurídica del proyecto, el cual forma parte de los proyectos para el año 2016 del Subproceso de Seguridad Municipal y Control Vial. Con relación a la erogación por el uso del sistema, recomendamos se consulte de previo la Hacienda Municipal a efectos de verificar que el porcentaje de cobro estipulado, sea el que se negoció en sendas reuniones, ya que se trata de un dato que la suscrita no maneja. Finalmente, una vez se remita al Concejo, se les informe a las dependencias involucradas para que tomen las medidas necesarias en caso de que sea aprobado por el Concejo Municipal, sobre todo en lo relacionado con el área tecnológica. **SE RESUELVE ACOGE EL INFORME Oficio N° MA-PSJ-1703-2016 EN TODAS SUS PARTES. OBTIENE ONCE VOTOS PSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** La audiencia solicitada por: Presentación de Reordenamiento vial del casco central, impartida por ingeniería de tránsito **POR TANTO:** Que este Honorable Concejo, apruebe la sesión extraordinaria del 13 de octubre del presente año y se atienda la audiencia solicitada. **SE RESUELVE APROBAR LA AGENDA PARA LA EXTRAORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X ALTERACIONES.

ARTICULO PRIMERO: Sr. José Antonio Barrantes Sánchez, presidente Concejo Distrito Desamparados, que dice "El Concejo de Distrito de Desamparados en su Sesión número 112-2016 del lunes 10 de octubre de 2016 acordó cambiar la Unidad Ejecutora al Proyecto denominado PRODELO "Mejoras Áreas Recreativas de Urbanización Silvia Eugenia" por un monto de ₡20,000.00022 de colones, proyecto que desde sus inicios se les asignó los recursos a la Asociación de Desarrollo Integral de la Urbanización Silvia Eugenia, pero por algunos problemas esta Asociación no tiene capacidad para ejecutar dicho proyecto. Es por lo que se le solicita a este Honorable Concejo Municipal el Aval o el Visto Bueno para que sea la municipalidad de Alajuela la Unidad Ejecutora de dicho proyecto. **SE RESUELVE APROBAR CAMBIAR LA UNIDAD EJECUTORA AL PROYECTO DENOMINADO PRODELO "MEJORAS ÁREAS RECREATIVAS DE URBANIZACIÓN SILVIA EUGENIA" OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Rosvin A. Jiménez Alvarado. Presidente la Junta Directiva del ACUEDUCTO Rural Carlos Luis Fallas, que dice "con todo respeto. Nuestro Acueducto desde sus inicios ha tenido muchos problemas estructurales y a pesar que hemos hecho todo lo posible por resolverlos, aun así nos falta realizar trabajos importantes del acueducto que tienen que ver directamente con la salud, uno de ellos es el proyecto que manejamos en este momento de colocar una tubería de conducción de llenado de tanques independiente, ya que la que existe hace las dos funciones, debido a éste sistema que implementaron en su momento,

no logramos actualmente clorar el agua aunque se ha intentado de todas formas y no ha sido posible, siendo prioridad para el consumo humano. Solicitamos ayuda, tenemos una parte, podemos comprar el material pero no tenemos la maquinaria ni la mano de obra y no contamos con un ingeniero que nos valore y supervise el trabajo ya que habrá que romper calles. De ante mano agradecemos la colaboración que nos presten, ya que es de suma importancia para el Acueducto hacer este trabajo para brindar CALIDAD, CONTINUIDAD Y CANTIDAD. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Sr. Wilmer Zeledón Galeano, que dice "La Asociación de Cariblanco les solicito poder ejecutar el sobrante del PRODELO de ₡75.317.840 que fue ejecutado en mejoras infraestructura vial de Cariblanco Ujarrás y los Ángeles quedando un sobrante de ₡2.523.275.31 céntimos le solicitamos amablemente poder ejecutar ese sobrante en la misma infraestructura en cunetas de dicha vía. **SE RESUELVE APROBAR USO DE SOBANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-3797-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Oficio MA-A-3797-2016 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-PHM-105-2016 suscrito por el MBA. Fernando Zamora Solanos, Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual remite el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Alajuela al mes de setiembre del 2016. **Oficio N° MA-PHM-105-2016** En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de normas presupuestarias de la Contraloría General; le adjunto el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos al mes de setiembre del 2016 de la Municipalidad de Alajuela, el cual deberá ser remitido al Concejo Municipal antes del 14 de este mes. Este informe presenta una ejecución de los ingresos corrientes de 88.77% y un 73.42% de los ingresos de capital; lo cual supera las metas propuestas para el presente año. Del lado de los gastos la ejecución presupuestaria es de 36.07%, siendo el programa I el de mayor ejecución con 58.05%, seguido del programa II con 49.85%, programa III con apenas 13.94% y 0% para el programa IV.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Es preocupante para uno tener que tomar una decisión en positivo cuando no ha podido estudiar un documento..

Licdo Leslye Bojorges León

En aras de querer colaborar con la administración usted permitiría a la Fracción del PUSC un receso mínimo de hasta por cinco minutos, para poder nosotros reunirnos.

RECESO 8:14

REINICIA 8:27

icdo Leslye Bojorges León

Hemos tomado la decisión de votarlo, acompañando ésta noche, toda la fracción en pleno tomamos la decisión de votarlo positivamente.

SE RESUELVE APROBAR INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA AL MES DE SETIEMBRE DEL 2016. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÓGUEZ, SR. MARIO GUEVARA ALFARO. ARQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIONES DE VOTO:

Luis Alfredo Guillén Sequeira

Solamente, para la Administración que sí me llama la atención que en el programa Nro 3 llevamos un 1.94 de ejecución entiendo que a veces hay procesos de Licitación y demás que atrasan un poco el trámite normal, pero tal vez llamar la atención para afinar las tuercas que pudiéramos afinar para que como municipio podamos avanzar lo más pronto en el programa Nro 3, que está un poquito rezagado en ejecución.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Justifico el voto de la Fracción negativo, efectivamente en la falta de tiempo para conocer el contenido de un documento tan importante. Creemos que realmente aunque existen razones para enviarlo al filo de tener que hacer la aprobación sin embargo, hoy por la mañana por ejemplo se nos pudo haber enviado vía correo, hay las formas y creemos que no es justo para nosotros que se nos pida alejarnos del cuidado y preocupación que como regidores debemos de tener porque no se está haciendo lo que corresponde para darnos esos insumos. Entonces, aunque quisiéramos de verdad, poder colaborar, pero realmente tenemos que cumplir con lo que es la legalidad.

Prof. Flora Araya Bogantes

Justifico mi voto positivo porque simplemente esto es un mero trámite, que nos corresponde como precisamente como Concejo mandar a la Contraloría, este hecho hay que mandarlo, la Contraloría se encargará del resto.

Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa en Ejercicio

Compañeros, decirles el oficio de don Fernando que fue entregado 7 de octubre el viernes de la semana anterior, lo que está aprobando es el informe de Ejecución de Gastos del mes de Setiembre, todos los meses hay que enviar un informe de la Ejecución de los Gastos del Presupuesto. Ustedes, lo ven cuando lo envía el viernes de la semana pasada, el primer día hábil de la semana anterior era el 3 entonces al terminar el 30 de setiembre tiene que empezar a recibir los informes de cada uno de los departamentos de que ejecutó en el mes y con eso montar todo el cuadro, en lo que duró nada más la semana. Lo envió el 7 fue enviado con celeridad, teniendo apenas 4 días, como lo ven ustedes en el sello de recibido, sábado y domingo nosotros no podemos enviarlo, ni traerlo, porque sábado y domingo no

son hábiles en que podemos trabajar y sí ustedes lo ven en el oficio ya está con la fecha del lunes 10 entonces no se ha quedado rezagado, ni lento, de hecho el trámite ha sido expedito, en el caso de ese programa es que siempre se tiene la previsión para suplencias, compras suministros etc., pero aunque haya el presupuesto si no hay sup0lencias que pagar y suministros que comprar, porque no nos estén solicitando compras entonces los recursos quedan, por eso es más bien veamos que no es falta de ejecución, sino que les ahorramos platita estamos cuidando los coloncitos.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Presidente, avalada por Sra. Isabel Brenes Ugalde, Vicepresidenta **CONSIDERANDO QUE:** Ante la emergencia ocurrida en Calle Montenegro, sita en Fraijanes en el distrito de Sabanilla, debido a las fuertes lluvias los últimos días, se presentaron varios hundimientos en dicha calle, ya que el alcantarillado colapso, dejando la vía inhabilitada, afectando productores y vecinos de la zona.**POR TANTO:** Que este Honorable Concejo, apruebe que: **1.** Se declare estado de emergencia.**2.** Gestionar con la CNE (Comisión Nacional de Emergencias) recursos y ayuda para resolver el problema, mediante un informe de primer impacto. **3.** Que la administración habilite una ruta alterna y aporte recursos, recursos disponibles para habilitar dicha vía". **SE RESUELVE OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Los copropietarios de la finca con Folio Real No. 2 016 231- 005, 007, 011, 015, 021, 022, 024, 025,026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037 y la finca Folio Real No. 2 179 354-005, 009, 012, 018, 019 022, 023, 024,025,027, 028, 029 solicitamos se nos declare Proyecto de Interés Social Consolidado el Fraccionamiento conocido como Las Trillizas, ubicado en San Antonio de Alajuela. a- El proyecto del fraccionamiento conocido como Las Trillizas está situada en Calle Sánchez, Ciruelas, distrito San Antonio del Tejar, Cantón primero de la provincia de Alajuela. b- El proyecto en mención beneficiaría a más de 80 familias. c- Actualmente residen en este proyecto de vivienda aproximadamente 100 familias. d- Los copropietarios registrales se comprometen a la construcción del cordón de caño y las aceras para el mejoramiento del Proyecto. e- Solicitamos que la calles conocidas como Las Trillizas, se ratifique como vía pública de hecho, al estar consolidada y abierta al libre tránsito por más de 30 años. f- Además, existen fincas inscritas de manera independiente que generaron título a la luz del Registro de la Propiedad y que cuentan con sus respectivos visados aprobados por este Municipio. g- Cabe indicar que todos los habitantes en este proyecto, pagan sus servicios municipales de forma independiente como son, impuesto territorial, basura, alcantarillado y ya nos han regulado con el deber de corregir las aceras en acatamiento a la ley 7600." **SE RESUELVE APROBAR LA MOCION. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS DE LIC. LESLYE BOJORGES LEÓN, SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ, SR. MARIO GUEVARA ALFARO.**

Justificación de Voto

María Isabel Brenes Ugalde Vicepresidenta

Extra micrófono le preguntaba al señor Presidente si ésta urbanización fue recibida, porque si la urbanización no es recibida, de hecho las calles no son públicas, pero le decía por qué no se envía como hizo la propuesta el compañero Guillén a la Comisión de Obras para poner a derecho no solo esta urbanización que nos están presentando hoy, doña Cecilia usted conoce muchas, todos aquí sabemos que hay muchas en las mismas situaciones, pero de una vez por todas ya hacerlo como se tiene que hacer. Por eso, mi voto negativo, porque sé que hay muchas más en las mismas condiciones y que no es este el procedimiento que debemos hacer, sino mandarlo a obras a hacer un análisis de todos los distritos y ponerlas a derecho.

María del Rosario Rivera Rodríguez

En el mismo sentido que la compañera Isabel, justificamos el voto de nuestra Fracción en forma negativo, en el sentido efectivamente hay otras muchas otras que están en esta situación y no se ha cumplido el debido proceso y no podemos gastar fondos en calles que no han sido declaradas públicas todavía.

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Irene Guevara Madrigal, **CONSIDERANDO QUE: 1-** Que la A.D.I. de la Independencia solicita que se tramite ante al Concejo Municipal la autorización para la construcción mediante la figura de PRODELO del nuevo Salón Comunal de dicha urbanización en el área comunal contemplada en el diseño de sitio del proyecto, para lo cual se cuenta con recursos destinados para tal fin y una propuesta técnica para el diseño y ejecución del mismo.**2-** Que en el Diseño de Sitio de dicha urbanización adjunto debidamente visado y aprobado desde 1995 por el INVU -siendo por ello mapa oficial-, está prevista el área comunal de interés donde está planeado realizar el salón y que es de dominio municipal según el principio de inmatriculación del dominio público, contemplado en el artículo 44 en relación con el 40 y 43 de la Ley de Planificación Urbana.**3-** Que mediante acuerdo de este Concejo Municipal del artículo 1, cap. II de la sesión 50-96 adjunto, la Municipalidad de Alajuela recibió formalmente la urbanización La Independencia, ratificando la titularidad del Gobierno Local sobre las áreas públicas.**4-** Que la Construcción del Salón Comunal es una gran necesidad de los vecinos esperada por muchísimos años, por lo que resulta necesario no sólo aprobar la ejecución del proyecto en el área comunal municipal, sino también que se otorgue la administración de la misma a la ADI de la Independencia.**POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal la Aprobación de la solicitud de la A.D.I Independencia y que se autorice la Construcción del Salón Comunal en el área comunal de dicha urbanización bajo dominio municipal mediante la figura de PRODELO en las condiciones actuales existentes en la misma y que además se autorice la suscripción de un convenio para otorgar a dicha Asociación la administración de esta área.Exímase de trámite. Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde, avalada por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sra. Irene Guevara Madrigal, Lic. Humberto Soto Herrera

CONSIDERANDO QUE: El Concejo de Distrito Primero en su sesión Extraordinaria número 09 del 01-10-2016 en el artículo tres acordó aprobar por la solicitud de la A.D.I. de la Alajuela Centro para el Adendum al contrato del proyecto Parque Palmares por la suma de ₡13,038.310.00 (trece Millones treinta y ocho mil trescientos diez colones) donde le solicita al Concejo Municipal la aprobación del remanente para que sean utilizados en el mismo proyecto.**POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle a este Honorable Concejo Municipal la Aprobación de la solicitud de la A.D.I Alajuela Centro para la aprobación del remanente de (trece Millones treinta y ocho mil trescientos diez colones) ₡13,038.310.00 para que sean utilizados en el mismo proyecto para la compra de diez Lámpara LED con el fin de aumentar la capacidad de iluminación del parque, la compra de un árbol de Guanacaste para la reposición del existente y la Instalación subterránea y pedestal para cada lámpara. Exímase de trámite. Acuerdo Firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** Que esta municipalidad ha venido atendiendo por etapas la construcción del alcantarillado pluvial de Barrio Nazareth en San Rafael de Alajuela, sin embargo se requiere que la empresa Carguil Pipasa proceda a encauzar las aguas pluviales de su fábrica de alimentos Cobesa y direccionarlas al alcantarillado pluvial municipal. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Empresa Carguil Pipasa en la persona de la Señorita Angie Céspedes valorar la posibilidad de proceder a direccionar y encauzar las aguas pluviales de la fábrica de alimentos Cobesa ubicada en Barrio Nazareth San Rafael de Alajuela, al sistema de alcantarillado municipal Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **C/c** Asociación de Desarrollo de San Rafael de Alajuela, Comité de Vecinos de Barrio Nazareth, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas Meléndez, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO:** El Rio Quebrada Seca en San Rafael de Alajuela, continúa lavando y erosionando las paredes de su cauce, poniendo en peligro a muchas familias que habitan cerca de él en la Urbanización el Futuro, que esta situación se agrava cada año y que con las enormes crecidas de los últimos años va en aumento las grandes porciones de terreno que le va disminuyendo a esta urbanización al anchar su cauce. **Mocionamos:** Para que este honorable Concejo Municipal, solicite muy respetuosamente a la Dirección de Aguas Fluviales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes brindarnos su colaboración con la asignación de una draga con su debido operador, para realizar trabajos de contención y de construcción de un muro de piedra en el Rio Quebrada Seca de San Rafael de Alajuela en la Urbanización El Futuro, esto con el propósito de detener la erosión que se da por las fuetes crecidas de este rio en este preciso punto. Acuerdo

Firme Exímase trámite de comisión.**C/c**Señor Ministro de Obras Públicas Y Transportes, Señora Olga Monge Calvo Asociación Especifica Pro Vivienda El Futuro De San Rafael de Alajuela, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, **CONSIDERANDO QUE:****1-**Desde hace bastante tiempo las y los vecinos del Condominio Boulevard Los Malinches, situado en Rincón Chiquito, distrito Guácima, tiene serios problemas por constantes interrupciones en el servicio del agua potable que lo suministra el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.**2-**En el oficio CCO-2013-319 del 07 de octubre del 2013, indica que "cuenta con disponibilidad de agua potable para 140 fincas filiales, según documento CCO-2011-138".**3-**Debido a la imperiosa necesidad que tienen las y los vecinos de dicho condominio de que se les resuelva la situación expuesta.**POR LO TANTO PROPONEMOS:**Que este Concejo Municipal acuerde: Respetuosamente solicitarle al Director de la Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, informe sobre la situación que afecta a vecinas y vecinos del Condominio Boulevard Los Malinches. **Copia:** Sr. Johnny Lobo Chaves, Administrador Designado Condominio Boulevard Los Malinches, teléfono 8814-6527, dirección electrónica: johnnylobo48@hotmail.com, Exímase de trámite de comisión Acuerdo Firme.**SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

MSc. Humberto Soto Herrera
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso